



CUAUTITLÁN

Ciudad con Historia y de Vanguardia.

2022-2024



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

COORDINACIÓN DE PROTECCION
CIVIL Y BOMBEROS.

REGLAMENTO INTERNO
NOVIEMBRE 2024

@Derechos reservados

H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México
2022-2024.

Coordinación Protección Civil y Bomberos

Carretera México-Cuautitlán, Km 31.5, Col. Loma Bonita Código
Postal 54879, Cuautitlán, Estado de México.

Teléfono (55) 5872-4002

Extensión Directo

Protección Civil y Bomberos.

NOVIEMBRE 2024

Impreso y hecho en Cuautitlán, México



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



CONTADOR PÚBLICO ALDO LEDEZMA REYNA, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 Fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 57, del Bando de Policía y Gobierno 2024; da a conocer el siguiente Reglamento:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Cuautitlán México 2022 – 2024, conjuntamente con el Plan de Desarrollo Municipal y el Atlas de Riesgo de Protección Civil, ha establecido como prioridad la inclusión y fortalecimiento del tejido social, en donde la Coordinación de Protección Civil y Bomberos tengan oportunidades, apoyos y espacios para resolver problemas dentro del Marco Normativo.

SEGUNDO.- A través de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, da respuesta a esta premisa en forma conjunta con la ciudadanía para llevar a cabo la aplicación de programas y estrategias encaminadas a generar entornos y comunidades a la resiliencia en caso de emergencias, impulsar el fortalecimiento de las instituciones educativas y culturales, en temas de prevención y auto protección a grupos vulnerables, crear ámbitos de desarrollo para jóvenes, hombres y mujeres, y mejorar conciencias de la cultura de la prevención a los habitantes de Cuautitlán.

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, establece y reconoce con claridad que el Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar los Bandos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

CUARTO.- El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece la posibilidad para los Ayuntamientos de expedir los Reglamentos Municipales para su organización y funcionamiento.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien en emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



INDICE

Contenido

TÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN	5
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	5
CAPÍTULO II De la Coordinación de Protección Civil y Bomberos	6
CAPÍTULO III Atribuciones Especificas de la Coordinación	7
CAPÍTULO IV De la Unidad de Bomberos	9
TÍTULO II DE LAS SUPLENCIAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	10
CAPITULO V Del Mecanismo de Suplencias	10
CAPITULO VI De las Responsabilidades y Sanciones	11
TRANSITORIOS	11



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

TÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés general, observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, como Dependencia de la administración pública municipal de Cuautitlán, Estado de México.

Artículo 2 .- Para los efectos del presente Reglamento Interno, se entiende por:

- a) **Administración Pública:** Unidades administrativas que el Ayuntamiento determina para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, establecidas en las Leyes Federales, Estatales y los ordenamientos Municipales.
- b) **Ayuntamiento:** Es el órgano de Gobierno del Municipio, integrado por un Presidente o Presidente Municipal, un Síndico o Síndica, Regidores o Regidoras.
- c) **Bando Municipal:** Bando de Policía y Gobierno 2024 de Cuautitlán, Estado de México.
- d) **Cabildo:** A la Sesión del Ayuntamiento, constituido como Asamblea Deliberante.
- e) **CMPC:** Consejo Municipal de Protección Civil.
- f) **Coordinación:** Coordinación de Protección Civil y Bomberos
- g) **Coordinador:** El o La Titular de la Coordinación de Protección Civil
- h) **Dependencias:** Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal, Direcciones Generales, o con cualquier otra denominación en términos del Reglamento Orgánico.
- i) **Director o la Directora:** El o la Titular de una Dirección o Dependencia
- j) **Entidades:** Los organismos auxiliares y fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- k) **Libro Sexto :** Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- l) **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- m) **Manual de Organización:** Documento que contiene información sobre las atribuciones, funciones, estructura de los Departamentos que integran la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad.
- n) **Manual de Procedimientos:** Documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Coordinación.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

- o) **Municipio:** Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
- p) **Presidente o Presidenta Municipal:** El Presidente o la Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México.
- q) **Reglamento:** El reglamento Interno de la Coordinación de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
- r) **Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México.
- s) **Unidades Administrativas:** Áreas que integran la Coordinación de Protección Civil y Bomberos y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 3.- La Coordinación deberá coordinarse con las demás unidades administrativas y/o áreas, para lograr los fines de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás Normas aplicables.

Artículo 4 .- La Coordinación para el mejor desempeño de sus actividades está integrada por las siguientes Unidades Administrativas

- I. COORDINACIÓN
- II. UNIDAD DE BOMBEROS

Artículo 5.- El Coordinador y Subcoordinador y los Jefes de Departamento que conforman la Coordinación contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Coordinación

Las Unidades Administrativas relacionadas conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables, y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 6.- La Coordinación de Protección Civil y Bomberos tendrá a su cargo, la observancia de las normas y procedimientos a cumplir por la sociedad y las autoridades en la prevención de las situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre, así como en la salvaguarda y auxilio de las personas, sus bienes y el entorno en caso de que aquellos ocurran, el combate y extinción de incendios que se susciten en el Municipio y la Atención Prehospitalaria a los lesionados o enfermos que resulten de las emergencias que se den en el Territorio Municipal, para lo cual deberá diagnosticar y de ser el caso informar a la población sobre la posibilidad de peligro o contingencia de que se produzca un daño.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 7.- La Coordinación de Protección Civil y Bomberos, como Dependencia de la Administración Pública Centralizada, será competente para conocer del despacho de los asuntos que expresamente le confiere Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, el Bando de Policía y Gobierno 2024, Reglamentos Municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables en el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y acuerdos emitidos por la Presidencia Municipal, para el logro de sus objetivos y prioridades.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACIÓN

Artículo 8. La Coordinación de Protección Civil y Bomberos estará a cargo de un Coordinador General a quien le corresponderá el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia que así se requieran;
- II. Elaborar el Plan Municipal de Emergencias;
- III. Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil;
- IV. Suscribir convenios de coordinación o colaboración en materia de Protección Civil con representantes de los sectores privado y social, debiendo remitirlos para su revisión y elaboración, así como validación a la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Planear y conducir las políticas públicas del Sistema de Protección Civil en el Municipio, a efecto de prevenir contingencias que pudieran provocarse en caso de riesgo, siniestro o desastre e informar, auxiliar y salvaguardar a las personas, así como la conservación de la salud y de los bienes que conforman su patrimonio y el entorno donde habitan;
- VI. Determinar las condiciones y medidas de seguridad que deban adoptar las personas en instituciones educativas, unidades económicas e incluso los de concentración masiva, a efecto de contribuir a la prevención de accidentes y desastres;
- VII. Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de hacer cumplir las condiciones y medidas de seguridad que deban adoptar las personas, instituciones educativas, unidades económicas e incluso los de concentración masiva, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Asignar promotores de legalidad durante la práctica de inspecciones, verificaciones, notificaciones y ejecuciones de las medidas de seguridad y preventivas dictadas en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Ordenar visitas de inspección y/o verificación a instituciones educativas y unidades económicas ubicadas dentro del territorio del Municipio, para verificar que cuenten con las medidas de seguridad y prevención necesarias de acuerdo a la actividad que desarrollen;
- X. Emitir el dictamen de condiciones de seguridad a las unidades económicas, establecimientos de espectáculos públicos e instituciones educativas, que hayan cumplido con las medidas preventivas y de seguridad previstas en el Bando de Policía y Gobierno y demás normatividad aplicable;
- XI. Llevar a cabo periódicamente la revisión de las condiciones y medidas de seguridad con las que cuenten los vendedores de juguetería pirotécnica en los establecimientos o bien, carro vitrina que destinen para tal efecto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad;



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

- XII. Emitir los dictámenes de riesgo que le sean solicitados por el Ayuntamiento, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como por particulares, debiendo en su caso, coordinarse con las autoridades correspondientes según la materia del dictamen;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos;
- XIV. Localizar los puntos de riesgo en el territorio municipal y en su caso, determinar las personas, dependencia estatal y federal encargada de su atención;
- XV. . Promover con apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, la difusión a la población en general de la información veraz y oportuna en materia de Protección Civil;
- XVI. Llevar a cabo programas, campañas y cursos de capacitación en materia de protección civil a los cuautitlenses;
- XVII. Publicar y difundir manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de protección civil;
- XVIII. Brindar cursos de capacitación e integrar las brigadas de protección civil, en las unidades internas de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal
- XIX. Promover la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas y en general en todo aquel lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre, en coordinación con las autoridades competentes;
- XX. Proponer al Ayuntamiento la suscripción de contratos y/o convenios con instituciones de educación superior, programas y contenidos temáticos en materia de protección civil, bomberos y atención prehospitalaria;
- XXI. Promover la integración de grupos voluntarios y grupos ciudadanos de Protección Civil;
- XXII. Elaborar el registro de Grupos de Voluntarios que deseen y puedan calificar para desarrollar acciones de protección civil;
- XXIII. Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios, grupos ciudadanos y población en general, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;
- XXIV. Aplicar, en caso de siniestro o desastre, el Plan Municipal de Emergencias y coordinar las acciones orientadas a la recuperación de las personas afectadas a través del Cuerpo de Bomberos y Atención Prehospitalaria;
- XXV. Ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias de los Sistemas Nacionales y Estatales de Protección Civil;
- XXVI. Procurar que el personal del Cuerpo de Bomberos, y personal administrativo adscrito a la Coordinación, cuente con un seguro de vida y gastos médicos;
- XXVII. Establecer las bases internas y circulares que deberán observar los elementos del Cuerpo de Bomberos y personal administrativo;
- XXVIII. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Coordinador de Protección Civil y Bomberos se auxiliará de las Unidades administrativas siguientes:

- a) **UNIDAD DE BOMBEROS**



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 10.- Los titulares de las Unidades administrativas que integran la Coordinación de Protección Civil y Bomberos tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones y obligaciones generales:

- I. Planear, programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas;
- II. Acordar con el Coordinador de Protección Civil y Bomberos la resolución de los asuntos cuya solución se encuentre dentro de la competencia de la Unidad Administrativa a su cargo;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo;
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a su cargo;
- V. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables, así como cumplir las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento relativas a sus respectivas unidades administrativas;
- VI. Vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la unidad administrativa a su cargo;
- VII. Proporcionar la información que soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Atender y resolver, en el ámbito de su competencia, las quejas y sugerencias relacionadas con los servicios que proporciona la unidad administrativa a su cargo;
- IX. Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración, aplicación y actualización de los reglamentos, así como de los proyectos de manuales de organización y procedimientos del área a su cargo, sometiendo a la aprobación del Coordinador de Protección Civil y Bomberos;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y
- XI. Crear y conservar los archivos en relación con las actividades de la unidad administrativa a su cargo.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE BOMBEROS

Artículo 11.- La Unidad de Bomberos de Protección Civil es la Unidad Administrativa encargada de implementar, desarrollar y supervisar las acciones que en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil deban llevarse a cabo en el Municipio.

Artículo 12.- La Unidad de Bomberos de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para apoyar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y su entorno, ante situaciones de desastre;
- II. Llevar a cabo programas tendientes a fomentar en la sociedad una cultura de protección civil, de conformidad con los lineamientos que establezca el Sistema Municipal de Protección Civil;
- III. Establecer la coordinación necesaria con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que le permitan dirigir las tareas de prevención, auxilio, recuperación y apoyo que en el marco de sus atribuciones le corresponda;



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

- IV. Participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a la coordinación de acciones en materia de Protección Civil, con las entidades federativas y los municipios colindantes, así como la concertación con instituciones de los sectores privado y social;
- V. Proponer el establecimiento de los mecanismos necesarios para diagnosticar los riesgos previsibles;
- VI. Proponer políticas y estrategias de operación para el desarrollo de programas específicos de Protección Civil;
- VII. Coordinar y Supervisar operativos a diferentes giros de establecimientos;
- VIII. Coordinar y supervisar que las empresas de alto y mediano riesgo, cumplan con la normatividad de protección civil y normas oficiales mexicanas;
- IX. Tomar medidas necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones, así como del mobiliario y equipo que sea utilizado por el personal que labora en la Coordinación de Protección Civil y Bomberos;
- X. Solicitar a la Dependencia o Unidad Administrativa correspondiente, el mantenimiento preventivo, correctivo y de apoyo a vehículos, computadoras, máquinas de fotocopiado, oficinas y demás equipo y bienes asignados a la Coordinación, que permitan un mejor desempeño de las labores administrativas;
- XI. Otorgar los permisos extraordinarios al personal de la Coordinación, previa autorización del Coordinador;
- XII. Integrar y archivar los expedientes laborales de cada uno de los miembros que conforman la plantilla del personal de la Coordinación;
- XIII. Llevar a cabo el registro y control de asistencia e incidencias del personal adscrito a la Coordinación;
- XIV. Llevar a cabo el Registro y Control del uso de los vehículos que tenga asignados la Coordinación;
- XV. Tener copia de los resguardos de los bienes que tengan asignados para su uso los servidores públicos adscritos a la Coordinación;
- XVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su competencia;
- XVII. Delegar atribuciones, funciones y tareas en sub alternos dependientes de su área; y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SUPLENCIAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO V DEL MECANISMO DE SUPLENCIAS

Artículo 13.- El Director, durante sus ausencias temporales iguales o menores a 15 días hábiles, se podrá suplir por el servidor público que él designe. En ausencias mayores a 15 días hábiles, será suplido por el servidor público que designe el Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



Artículo 14.- Los Titulares de las Unidades Administrativas durante sus ausencias temporales iguales o menores a 15 días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen, las que excedan el plazo anterior serán suplidos por quien designe el Director.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 15.- Todo servidor público de la Coordinación que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente reglamento y que puedan constituirse como un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su superior jerárquico, quien en su caso valorará poner en conocimiento del Órgano Interno de Control.

Artículo 16.- Corresponde al Órgano Interno de Control, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección.

Artículo 17.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Una vez aprobado el presente Reglamento por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, remítase, para su publicación, en una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.



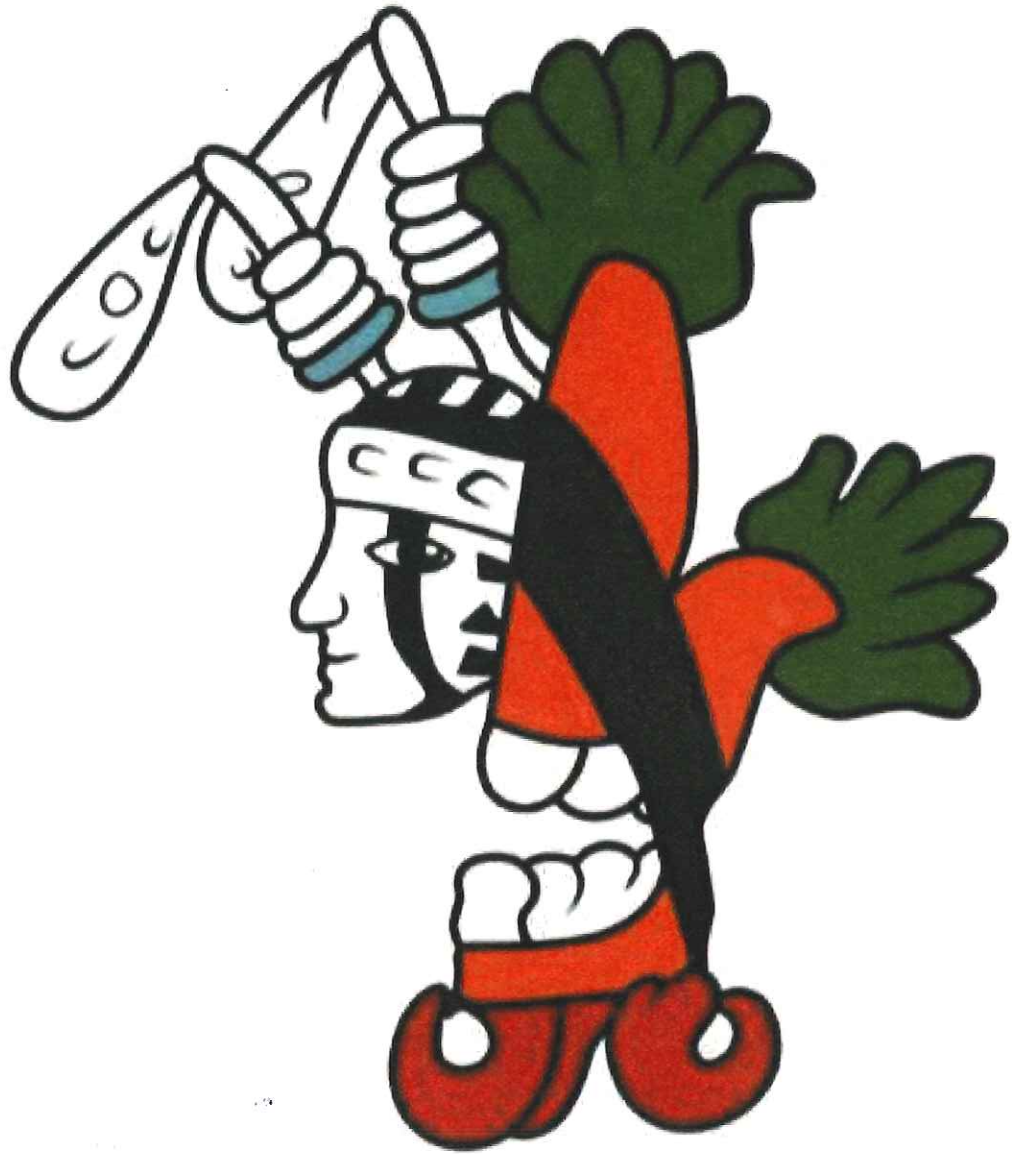
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



EL C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

Publicado en la Gaceta Municipal del: año 03, volumen 03, número 48 de fecha 17 de Diciembre de 2024.

<p>C.P. ALDO LEDEZMA REYNA Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México.</p>	<p>ING. JESÚS FABIAN OROZO ROCHA Secretario Técnico y Coordinador General de Mejora Regulatoria.</p>
<p>LIC. CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ Director Jurídico y Consultivo</p>	<p>MTRO. FRANCISCO JAVIER ARIAS JAIMES Coordinador de Protección Civil y Bomberos</p>



CUAUTITLÁN

CIUDAD CON HISTORIA Y DE VANGUARDIA

H. Ayuntamiento De Cuautitlán

2022-2024



**Cuautitlán, Estado de México;
17 de febrero del 2025**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, surgen los lineamientos para la operación y desarrollo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

El COPLADEMUN se erigen como una de las principales herramientas de la administración municipal para que, a través de este órgano deliberativo, se promuevan la participación de los ciudadanos en la planeación y rendición de cuentas del Ayuntamiento.

Para garantizar que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal sea un órgano de participación, concertación y deliberación en materia de planeación estratégica, el COPLADEM, con pleno respeto a la autonomía municipal, propone el presente Reglamento Interno del COPLADEMUN que tiene como objetivo la correcta operación de estos órganos que deben sesionar apegados a lineamientos legales.

Para que el Municipio de Cuautitlán avance en concordancia con los demás niveles de gobierno en materia de Planeación Democrática, es fundamental impulsar la correcta operación del COPLADEMUN, así como el cabal cumplimiento a las funciones que tienen encomendadas cada uno de sus integrantes.

El Reglamento Interno del COPLADEMUN impulsa el desarrollo municipal en materia de planeación, rendición de cuentas y acciones concretas que deben tomar en conjunto gobierno y sociedad para buscar la solución a las demandas sociales y a los problemas que se presenten en el municipio.





REGLAMENTO INTERNO DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; precisar la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como regular la organización y el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento. Al órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.
- II. COPLADEM. Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- III. COPLADEMUN. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de Cuautitlán Estado de México.
- IV. Dictamen de reconducción y actualización. Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley.
- V. Evaluación del desempeño gubernamental. Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a





- la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.
- VI. Evaluación programática presupuestal. Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas.
- VII. Indicador. Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales.
- VIII. Indicador de desempeño. Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios.
- Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión.
- IX. Informe de avance de los de Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el





- planes de desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes.
- X. Ley. A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- XI. Plan de desarrollo. A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además, es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerte la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este puede ser según su circunscripción, municipal, estatal o nacional.
- XII. Presidenta. La Presidenta del COPLADEMUN.
- XIII. Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.
- XIV. Programa comunitario. Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de organizaciones sociales y privadas.
- XV. Programa micro regional. Al instrumento de planeación que, de acuerdo a su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto





específico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas.

- XVI. Proyecto. Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable.
- XVII. Reglamento. Reglamento de la Ley de Planeación para del Estado de México y Municipios.
- XVIII. Subprograma. A las partes principales en que se divide un programa, a fin de separar, convencionalmente, las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación.
- XIX. Seguimiento. Al proceso que permite medir el alcance, dirección, coordinación y conducción de las acciones gubernamentales en los planes y programas respecto a los objetivos planteados.

Artículo 3.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

I. En el ámbito estatal:

- a) El Titular del Poder Ejecutivo;
- b) El Secretario de Finanzas;
- c) El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

II. En el ámbito Municipal:

- a) El Ayuntamiento;
- b) La Presidenta Municipal;
- c) El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.





Artículo 4.- La Planeación para el desarrollo que norma la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se regirá por los principios a que se refiere el artículo 4 de la Ley, los cuales se entenderán de la siguiente manera:

I. SIMPLICIDAD Y CLARIDAD. La formulación de Planes y Programas en el proceso de planeación deberá ser sencilla y de fácil comprensión;

II. CONGRUENCIA. Los objetivos y metas de los planes y programas deben guardar coherencia entre sí y con la problemática que pretenden solucionar;

III. PROXIMIDAD. La elaboración de los objetivos y metas de los programas debe realizarse con la participación de todos los grupos sociales, por lo que, el proceso de planeación debe estar cercano a la sociedad;

IV. PREVISIÓN. Los objetivos y metas se deberán fijar en el corto, mediano y largo plazo, tratando de dar preferencia a la planeación de largo plazo, a través de modelos prospectivos y tendenciales;

V. UNIDAD. La relación de interdependencia e interconexión que guardan las partes entre sí, pertenece a la esencia misma del plan, por lo cual, se deberá considerar la unificación de actividades concurrentes y complementarias para el logro de los objetivos planeados a fin de no incrementar costos en las tareas y evitar duplicidad de funciones;

VI. FLEXIBILIDAD. El principio de flexibilidad se asume a partir de que en la fase operativa, los planes y programas generalmente suelen modificarse en forma temporal, dadas las circunstancias siempre cambiantes del entorno, por lo cual esto podrá ser susceptible sin que se pierda en el proceso los objetivos inicialmente propuestos, por lo que es necesario llevar a cabo revisiones periódicas de las ejecuciones de las estrategias de desarrollo, efectuando los ajustes necesarios para lo cual, se vincularán la planeación de mediano y largo plazo con la programación anual, expresada ésta a través del presupuesto por programas;

VII. COOPERACIÓN. Se entiende como un proceso integrado y con una visión de conjunto, incluye todas las fases del ciclo administrativo y prevé particularmente los efectos futuros en relación a las decisiones que se tomen en el presente;





VIII. EFICACIA. La capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con el mínimo de recursos asignados y en el menor tiempo posible. La eficiencia es un medio para lograr la eficacia, ya que optimiza los recursos para el logro de objetivos; y

IX. EFICIENCIA. Capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con base en el uso racional de los recursos que se tienen asignados en el menor tiempo posible.

Artículo 5.- Para efectos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley, se considerarán necesidades básicas, las siguientes:

- I. Educación y cultura;
- II. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- III. Alumbrado público;
- IV. Limpia y disposición de desechos;
- V. Mercados y centrales de abasto;
- VI. Panteones;
- VII. Rastros;
- VIII. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;
- IX. Caminos, carreteras y vialidades;
- X. Seguridad pública y tránsito;
- XI. Procuración e impartición de justicia;
- XII. Protección civil;
- XIII. Servicios registrales;
- XIV. Asistencia y representación jurídica;
- XV. Embellecimiento, conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- XVI. Salud y asistencia social;
- XVII. Empleo y capacitación;
- XVIII. Alimentación y nutrición;
- XIX. Preservación y conservación del medio ambiente;
- XX. Deporte y recreación; y
- XXI. Otras que se determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Estado y los municipios.

Artículo 6.- La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Reglamento, y el Ayuntamiento en lo que corresponda a su ámbito de competencia.





CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO

Artículo 7.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

Artículo 8.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. Se conforma por diferentes estructuras de participación, su organización en el municipio de Cuautitlán se llevará a cabo a través de la estructura de la administración municipal y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 9.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del Estado los siguientes: Federal; Estatal; Sectorial; Metropolitano; Regional y Municipal.

Artículo 10.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios contará con una estructura técnico-administrativa de apoyo a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo con las facultades que se establecen en los artículos 19 y 20 de la Ley.

Artículo 11.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la ley en la materia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del municipio de Cuautitlán, será la única instancia responsable de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

Artículo 12.- Compete al ayuntamiento, en materia de planeación democrática para el desarrollo:





- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo;
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.





Artículo 13.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento realizará las siguientes acciones:

I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM;

II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada período de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la tesorería, que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestación y evaluación;

III. Requerir si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de los planes de desarrollo, de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos que para tal fin integre la Secretaría;

IV. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;

V. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas; e

VI. Implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del gobierno federal y estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.





Artículo 14.- la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;

b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y

g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;

b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;





c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;

d) Asegurar que los documentos de evaluación de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y

e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y





d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;

b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

b) Integrar y reportar a la Presidenta Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al





Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde la Presidenta Municipal ante el Cabildo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 15.- Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y su Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios.

Artículo 16.- Para la elaboración e integración de los planes y programas en los términos que señala la Ley y su Reglamento, los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo podrán ser:

- I.** Foros temáticos abiertos;
- II.** Foros regionales abiertos;
- III.** Encuestas y sondeos de opinión;
- IV.** Buzones de opinión ciudadana;
- V.** Estudios e investigaciones académicas y sociales;
- VI.** Registro de demandas de campaña;
- VII.** Consulta popular a través de medios electrónicos; y

Con los resultados, se integrará un expediente o memoria que contendrá su correspondiente registro, análisis y conclusiones, las que deberán incorporarse y ser parte del plan.

Artículo 17.- El Plan de Desarrollo Municipal, es el instrumento rector de la Planeación Municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar





la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas, previa valoración, las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

Artículo 18.- El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

- I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal;
- II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio;
- III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;
- IV. Prioridades generales del plan;
- V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
- VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;
- VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y
- VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

Artículo 19.- Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y para promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.

Artículo 20.- El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten.

Artículo 21.- Como anexo de los informes anuales que se rindan sobre el estado que guarda la administración pública, el Titular del Ejecutivo del Estado y los Presidentes municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, informarán sobre el avance del plan de desarrollo y sus programas respectivos, y que al menos incluirá:

- I. Introducción;





- II. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el del año que se informe;
- III. Estrategias, políticas y objetivos, aplicados y ejecutados;
- IV. Resultados obtenidos;
- V. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar;
- VI. Indicadores de desempeño iniciales y finales;
- VII. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso;
- VIII. Avance en la integración y ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales.

Artículo 22.- Cuando los programas deban modificarse, entre otras causas, como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, el ayuntamiento, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación, deberá emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaría para su aprobación.

Artículo 23.- Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere al artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del gobierno municipal de Cuautitlán, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen.

Los dictámenes serán sometidos a consideración del cabildo en los períodos que determinen el Ayuntamiento.

Artículo 24.- Corresponderá al Ayuntamiento, autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias contenidas en los planes y programas cuando así procedan.

Artículo 25.- El Ayuntamiento deberá emitir el comunicado de procedencia o improcedencia del dictamen de reconducción y actualización.

Si el comunicado es de procedencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, informará al COPLADEMUN para su registro y seguimiento.





CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION

Artículo 26.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno la Presidenta Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 27.- Las contralorías internas de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación serán los informes periódicos que genere la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a que se refiere el artículo 20 de la Ley, para lo cual, los órganos de control interno acordarán con los titulares de dichas unidades o con los servidores públicos designados, los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

Artículo 28.- Las contralorías internas de los municipios, podrán solicitar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación.

Artículo 29.- Las contralorías internas de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas.





Artículo 30.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

Artículo 31.- Los resultados de las evaluaciones a las que hace referencia el artículo anterior, servirán para actualizar las estrategias y líneas de acción de los programas, los cuales quedarán documentados en un informe que se elabore.

El Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones definirá los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 19 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de México y Municipios.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS COMITES DE PLANEACION

Artículo 32.- De acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento, se constituirán en cada ayuntamiento comités de planeación para el desarrollo municipal "COPLADEMUN".

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN", deberá estar constituido previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

Artículo 33.- El COPLADEMUN como instancia de coordinación del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, además de las establecidas en la Ley y en otras disposiciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover la participación de los grupos y organizaciones sociales y privados, en el proceso de planeación para el desarrollo;
- II. Coordinar y operar los mecanismos de participación ciudadana;
- III. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de la estrategias estatal y municipal de desarrollo;





- IV. Participar en la elaboración de los programas que deriven de los planes municipales de desarrollo;
- V. Coordinar y articular acciones entre los participantes del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- VI. Propiciar la vinculación de los planes y programas con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas;
- VII. Insertar el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios en el Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento programas de desarrollo;
- IX. Constituirse en el vínculo de coordinación entre el Estado, el ayuntamiento, y el Gobierno Federal;
- X. Coadyuvar en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo;
- XI. Generar e integrar información para los procesos de elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Artículo 34.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará **al menos** por:

- I. La Presidenta, que será la Presidenta Municipal del municipio respectivo;
- II. Un representante del sector público municipal;
- III. Un representante del sector social municipal;
- IV. Un representante del sector privado municipal;
- V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y
- VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, la Presidenta designará de entre ellos a un Secretario de Actas, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia la Presidenta o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quién solo tendrá derecho a voz.





Artículo 35.- La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y a asegurar la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

Artículo 36.- En la elaboración de los programas sectoriales, micro regionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

En el caso de los programas regionales a que hace referencia la Ley y el presente Reglamento, el COPLADEMUN, por conducto de su Presidenta, vía el COPLADEM, será el vínculo a través del cual, el municipio establezca la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como con los municipios que participen en el programa.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 37. Funciones de la Presidenta:

- I. Representar al COPLADEMUN ante autoridades e instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las Sesiones y las actividades del COPLADEMUN.
- III. Someter a la aprobación a los integrantes del COPLADEMUN los documentos normativos y operativos que regulen internamente las actividades del comité.
- IV. Proponer a los integrantes del COPLADEMUN.
- V. Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.
- VI. Adicionalmente a los integrantes del COPLADEMUN, descritos en el artículo 85 del Reglamento, podrá tener tantos miembros se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones.
- VII. Instruir al Secretario Actas, para la elaboración y remisión de las convocatorias cinco días hábiles previo para la realización de las sesiones.





- VIII. Instruir al Secretario de Actas, para levantar el acta correspondiente de cada sesión y recabar las firmas de los asistentes a la misma, así como notificar por oficio los acuerdos a todas las unidades administrativas para que procedan a su cumplimiento.
- IX. Informar periódicamente (mensual, bimestral o trimestral) a los integrantes del avance del Plan de Desarrollo Municipal.
- X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.
- XI. La Presidenta tendrá voto de calidad para aprobar asuntos que, por su naturaleza, lo requiera.

Artículo 38. Funciones del Servidor Público Municipal o Secretario de Actas:

- I. Ser el vínculo con la dirección general del COPLADEM.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la sesión, previo acuerdo con la Presidenta del COPLADEMUN.
- III. Preparar la carpeta que contenga la convocatoria y orden del día.
- IV. Pasar lista a los miembros del COPLADEMUN y verificar el quórum existente.
- V. Dar lectura del acta de la sesión anterior en las reuniones de la sesión.
- VI. Levantar las actas de las sesiones.
- VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos.
- VIII. Llevar el libro o archivo de actas de sesión.
- IX. Apoyar al Presidenta en actividades relacionadas con la planeación municipal, manejo de información y operación del COPLADEMUN
- X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.

Artículo 39. Funciones de los representantes de los sectores Social, Público y de Organizaciones Sociales municipales:

- I. Participar en la elaboración de los programas que deriven del plan de desarrollo municipal.
- II. Dar seguimiento, desde el sector que representan, al desarrollo y cumplimiento de los proyectos, programas, acciones y compromisos de campaña que se encuentran en el Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que involucre al sector público municipal, social, privado y organizaciones sociales no gubernamentales.
- IV. Ejecutar las acciones o actividades que instruya la Presidenta y las que se acuerden en las sesiones.
- V. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.





CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 40.- El COPLADEMUN celebrará sesiones por lo menos dos veces al año, se emitirá la convocatoria respectiva con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha a celebrarse la sesión. Podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la Presidenta lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los miembros del órgano colegiado.

El Secretario de Actas notificará por oficio los acuerdos en ella tomados, a los titulares de las dependencias, organismos, involucradas para que procedan a su cumplimiento, requiriéndoles informen al COPLADEMUN de las acciones tomadas, a efecto de realizar su evaluación y seguimiento.

Artículo 41.- La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión y se notificará a los miembros por lo menos con tres días hábiles de anticipación, exceptuando los casos de urgencia que tendrá que ser justificada.

Artículo 42.- Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para la que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 43.- A solicitud de cualquier miembro del COPLADEMUN y previa autorización realizada por mayoría simple, podrán participar los funcionarios del ayuntamiento que se estime conveniente para que se informe sobre asuntos de su competencia.

Artículo 44.- El COPLADEMUN podrá invitar a las sesiones a personas no pertenecientes al mismo.

Artículo 45.- El COPLADEMUN podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de asuntos de su competencia.

Artículo 46.- En las Sesiones Ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:





- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior.
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
- V. Asuntos en cartera.
- VI. Asuntos generales.

Artículo 47.- Al plantearse alguna cuestión, la Presidenta preguntará si alguien desea tomar la palabra, los miembros del Comité harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto se pasará a votación. En caso contrario se abrirá un nuevo registro de expositores. Al terminar la exposición se efectuará la votación.

Artículo 48.- Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido se pondrá este a votación, haciendo el recuento el Secretario de Actas, la Presidenta hará la declaratoria de votación, pudiéndose tomar la decisión por unanimidad o mayoría de votos y deberá constar en actas.

Artículo 49.- En caso de empate en la votación, se otorgará el derecho de voto de calidad a la Presidenta del Comité.

Artículo 50.- En los casos que los miembros consideren que un asunto es de obvia resolución, se podrán salvar los trámites anteriores, pero efectuando la votación.

Artículo 51.- Ningún miembro del Órgano de Gobierno podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos de que se trate de una moción de orden.

Artículo 52.- Habrá lugar a moción de orden de la Presidenta del COPLADEMUN:

- I. Cuando se infrinja alguna disposición legal, debiendo citar los preceptos violados.
- II. Cuando se insista en discutir un asunto que ya está resuelto por el Comité.
- III. Cuando el expositor se aleje del asunto que se está tratando.

Artículo 53.- Las Sesiones Ordinarias de los COPLADEMUN no podrán exceder de dos horas, salvo que los miembros previamente acuerden prolongarlos.





Artículo 54.- De cada sesión se levantará un acta por parte del secretario de actas, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, ésta deberá ser firmada por todos los integrantes de COPLADEMUN que hayan asistido.

Artículo 55.- El COPLADEMUN podrá integrar Comisiones internas para estudiar y dictaminar sobre algún asunto; la convocatoria y las sesiones estarán sujetas a lo establecido en este Capítulo.

Artículo 56.- Las Comisiones tendrán como obligación rendir por escrito dictamen de los asuntos que se les hubiere turnado, en un término no mayor de quince días, salvo los acordados previamente.

Artículo 57.- Ningún acuerdo de las Comisiones tendrá carácter ejecutivo, todo dictamen de las Comisiones será sometido al COPLADEMUN.

Artículo 58.- El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Número de acta incluyendo las siglas del COPLADEMUN-CUAUTITLÁN, la palabra acta, la fecha y el número, que deberá ser consecutivo.

II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo.

III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.

IV. Asistentes a la sesión.

V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados.

VI. Propuestas que surjan del debate.

VII. Resultados de votación anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación y así sucesivamente.

VIII. Acuerdos tomados, codificándose con tres dígitos las siglas del "COPLADEMUN", con tres dígitos las siglas del "AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN", con tres dígitos el número de sesión y tres dígitos el número de acuerdo. A continuación, deberá anotarse el responsable del cumplimiento del mismo.

IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la Sesión.

X. Firma de los asistentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027



Guardia Civil Municipal

NÚMERO DE OFICIO: GCM/RPS/127/2025

Asunto: Respuesta a la Solicitud No.00373/CUAUTIT/IP/2025

Cuautitlán Estado de México a 24 de abril del 2025

C. María Isabel Cisneros Márquez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Municipal de Cuautitlán México

PRESENTE:

Por este conducto reciba un cordial saludo., En atención a la solicitud de información con número de folio 00373/CUAUTIT/IP/2025, recibida a través de la plataforma SAIMEX que a la letra se transcribe:

"... 5) Reglamento de Seguridad Pública, o su equivalente vigente en su Municipio".
...(SIC)

Sobre el particular, con fundamento en los Artículos 12, segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar que previa búsqueda exhaustiva y razonada de la Información en los Archivos de la Dependencia a mi cargo, hago entrega del Reglamento Interno de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán México, publicado en la Gaceta Municipal del año 03, volumen 03, número 48, de fecha 17 de Diciembre de 2024 y entro en vigor al día hábil siguiente, anexo el mismo.

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mi más alta consideración

ATENTAMENTE

Lic. Rosa Patiño Solís



Encargada De despacho de la Guardia Civil Municipal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

Cuautitlán, Estado de México, a 23 de mayo de 2025

OFICIO: DDMS/SDU/SPH/0855/2025.

ASUNTO: Contestación de solicitud de información
SAIMEX 00373/CAUTIT/IP/2025.

C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública Municipal de Cuautitlán,
Estado de México.

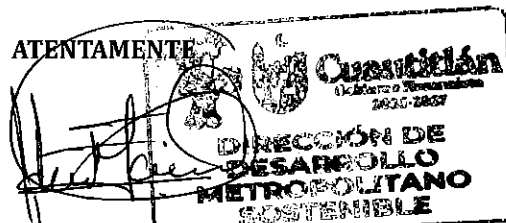
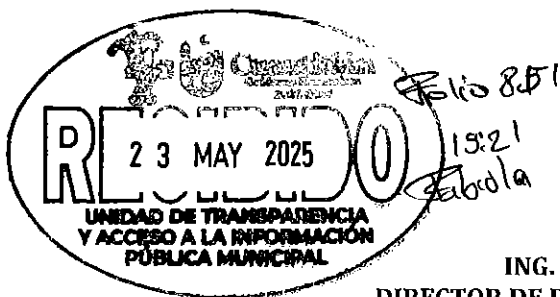
El que suscribe **Ing. Fabian Mariano Gómez Zuppa**, en mi carácter de Director de Desarrollo Metropolitano Sostenible, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, artículos 11, 12, 23 fracción IV y 24 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención al seguimiento del **oficio ST/CGDyMR/UT/0715/2025**, a través de la cual fue enviada la solicitud de información **00373/CAUTIT/IP/2025**, en la cual solicitan lo siguiente:

"me permito solicitar por este medio, se me proporcione la siguiente información pública en versión electrónica y por el mismo medio: ... 7) Reglamento de Desarrollo Urbano o su equivalente vigente en su Municipio..."

En relación a la información solicitada, al respecto hago de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Metropolitano, para el desempeño de sus funciones aplica de manera supletoria para el desempeño de sus atribuciones y facultades las siguientes regulaciones, así como los links en que pueden ser consultados de acuerdo a la siguiente tabla de información:

Regulaciones aplicables	Link
Código Administrativo del Estado de México	https://legislacion.edomex.gob.mx/codigos/vigentes
Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México	
Ley de la Comisión de Impacto Estatal	
Código Financiero del Estado de México	
Ley Orgánica Municipal del Estado de México	

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ING. FABIAN MARIANO GOMEZ-ZUPPA.
DIRECTOR DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

jrr*/FMGZ
c.p. archivo/interno

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Mosí

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DEPENDENCIA: Secretaría Técnica
NO. DE OFICIO ST/00129/2025

ASUNTO: Respuesta a solicitud de SAIMEX 00373/CUAUTIT/IP/2025

Cuautitlán, Estado de México a 19 de mayo de 2025.

MARIA ISABEL CISNEROS MARQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E



Por medio de la presente, se da respuesta a la solicitud de información Numero 00373/CUAUTIT/IP/2025, recibida por la plataforma SAIMEX, en la cual el particular redacta lo siguiente: " Con fundamento en los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 6, 7, 31, 132 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 11, 22, 24, 25, 28 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito solicitar, por este medio, se me proporcione la siguiente información pública, en versión electrónica y por el mismo medio: 1) Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), o su equivalente vigente en su Municipio. 2) Reglamento de Protección Civil, o su equivalente vigente en su Municipio. 3) Reglamento de Mejora Regulatoria, o su equivalente vigente en su Municipio. 4) Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro, o su equivalente vigente en su Municipio. 5) Reglamento de Seguridad Pública, o su equivalente vigente en su Municipio. 6) Reglamento de Desarrollo Económico, o su equivalente vigente en su Municipio. 7) Reglamento de Desarrollo Urbano, o su equivalente vigente en su Municipio. 8) Catálogo Municipal de Trámites y Servicios vigente en su Municipio. Asimismo, solicito que se me indique expresamente si los documentos que se me proporcionen corresponden a la versión más actual vigente en el municipio. En caso de que alguno de ellos pertenezca a gestiones anteriores, deberá indicarse el motivo por el cual no ha sido actualizado y la fecha de su última modificación o publicación. En caso de no existir alguno de los documentos solicitados, solicito se manifieste de forma expresa su inexistencia, el motivo y, en su caso, se indique la normatividad municipal, estatal o federal que se aplican supletoriamente en la materia ante la existencia del documento solicitado y, en tal caso, se incluya una copia digital del documento normativo que resulta aplicable en lugar de cada uno de los solicitados. Lo anterior toda vez que el acceso a la información pública es un derecho humano de carácter fundamental, reconocido por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional. En el ámbito local, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información pública, así como a saber el estado que guarda la administración pública y el cumplimiento de las funciones de los sujetos obligados. El artículo 11 de dicha ley establece que los sujetos obligados deben garantizar el acceso a la información, y poner a disposición del público información actualizada, completa, accesible y verificable, incluyendo reglamentos municipales, catálogos de trámites y servicios, así como los documentos que regulen el funcionamiento de los órganos municipales. Adicionalmente, el principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 7 y 28 de la

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677





legislación estatal, obliga a los sujetos obligados a facilitar el acceso a la información en posesión de las autoridades, en formatos comprensibles y accesibles para la ciudadanía. Por lo anterior, solicito que esta petición sea atendida y que los documentos e información requerida se me hagan llegar por el mismo medio en el que presento esta solicitud, toda vez que dichos documentos no se encuentran disponibles en el sitio electrónico de su municipio o no obra certeza de que sean los más actuales y, por ende, vigentes. Agradeciendo su atención y cumplimiento, quedo atento a su pronta respuesta." (SIC)

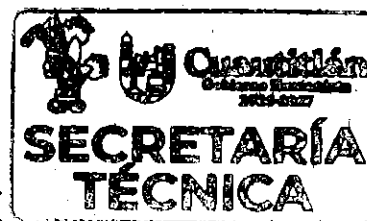
Por parte de esta Secretaría Técnica, proporcionamos lo correspondiente a la información que posee el área, siendo los siguientes puntos: Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), Reglamento de Mejora Regulatoria, y Catálogo Municipal de Trámites y Servicios vigente en el Municipio. Por lo que en concordancia con el artículo 161 de la LTAIPEMyM, envío los respectivos hipervínculos de los documentos solicitados.

Documento	Hipervínculo
Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)	https://cuautitlan.gob.mx/repos/ftp_HAC/SPH.enlasesecretariatecnica/Reglamento%20Interno%20COPLADEMUN%202025-2027.pdf
Reglamento de Mejora Regulatoria vigente en el Municipio.	https://cuautitlan.gob.mx/publico/mejora_regulatoria/REGISTRO%20MUNICIPAL%20DE%20REGULACIONES/GACETA%20PUBLICACIO%CC%81N%20DEL%20REGLAMENTO%20DE%20MEJORA%20REGULATORIA.pdf
Catálogo Municipal de Trámites y Servicios vigente en el Municipio.	https://cuautitlan.gob.mx/repos/ftp_HAC/SPH.enlasesecretariatecnica/REMTYS%202025/

Sin más por el momento, me despido, quedando atenta y a sus órdenes con respecto a cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

YAZMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIA TÉCNICA



YHP/**dhg





DEPENDENCIA Secretaría Técnica
Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
NÚMERO DE OFICIO: ST/UIPPE/0128/2025
Asunto: Contestación al oficio ST/CGDyMR/UT/0813/2025
Solicitud de Información 00373/CUAUTIT/IP/2025

Cuautitlán, Estado México a 21 de mayo de 2025

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio del presente, reciba un cordial saludo. En atención a su oficio número ST/CGDyMR/UT/0813/2025, de fecha catorce de mayo del presente año, relacionado con la Solicitud de Información 00373/CUAUTIT/IP/2025, y con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 23 fracción IV, 24 fracción XI, 53, 59 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud, se determinó que su atención es de carácter compartido entre las diversas áreas administrativas que conforman el H. Ayuntamiento de Cuautitlán. En ese sentido, y con base en las atribuciones que me confiere el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación le comparte lo correspondiente al punto:

1) "Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), o su equivalente vigente en su municipio". Por lo cual, se hace entrega de dicho documento en archivo PDF, en versión electrónica, por el mismo medio en que fue solicitada la información; asimismo, le informo que el documento proporcionado corresponde a la versión más actual vigente en el municipio, la cual fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuautitlán, celebrada el día 17 de febrero de 2025.

En lo que respecta a los puntos:

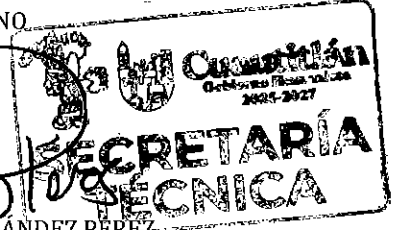
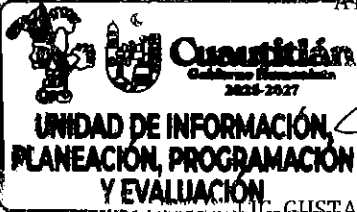
2) Reglamento de Protección Civil, o su equivalente vigente en su municipio; 3) Reglamento de Mejora Regulatoria, o su equivalente vigente en su municipio; 4) Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro o su equivalente vigente en su municipio; 5) Reglamento de Seguridad Pública, o su equivalente vigente en su municipio; 6) Reglamento de Desarrollo Económico, o su equivalente vigente en su municipio; 7) Reglamento de Desarrollo Urbano, o su equivalente vigente en su municipio; 8) Catálogo Municipal de Trámites y Servicios vigente en su municipio. Le informo que dichos documentos no son competencia de esta Unidad Administrativa.

Sin otro particular por el momento, quedo atento para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

VISTO BUENO



ELIC. GUSTAVO MEJÍA CONTRERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

C. YAZMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIA TÉCNICA

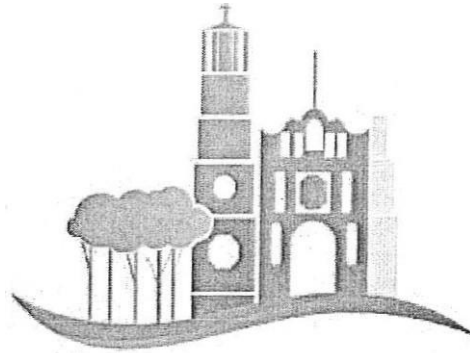


Archivo

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



CURUTITIAN

Ciudad con Historia y de Vanguardia.
2022-2024

**H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLAN**

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERNO

NOVIEMBRE 2024

Pá g i n a



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



||

CONTADOR PÚBLICO ALDO LEDEZMA REYNA, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 164 y 164 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 155, 156, 157 y 158 del Bando de Policía y Gobierno 2023;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que La Seguridad Pública se ha convertido en una exigencia social y centro de debate.

SEGUNDO. - Que el plan de desarrollo municipal de Cuautitlán 2022-2024 en sus ejes transversales, establece que es fundamental que las áreas administrativas elaboren o actualicen El Manual de Organización conforme a la estructura orgánica aprobada en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán y en los Reglamentos Internos de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada.

TERCERO. - que es necesario identificar las funciones y obligaciones de cada una de sus áreas, con la de cumplir con los objetivos de la Administración pública municipal en materia de seguridad pública a fin de programar y coordinar las actividades relacionadas con la planeación, realización y optimización de los recursos tanto humanos como materiales para brindar la seguridad a la ciudadanía que habita y transita por el municipio.

CUARTO. -Que la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos e institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito aprovechando las oportunidades de mejora.

QUINTO. -Que la seguridad pública un derecho humano de todos y cada uno de los habitantes de este país (mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños) y se asume que es obligación y deber del Estado proporcionarla.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRANSITO MUNICIPAL.**



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



21

ÍNDICE

TITULO PRIMERO	
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN	5
CAPITULO I	
Disposiciones Generales	5
CAPITULO 11	
De la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	6
CAPITULO III	
Atribuciones específicas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	8
CAPITULO IV	
Del Enlace Administrativo	10
CAPITULO V	
Del Centro de Mando	11
CAPITULO VI	
De la Subdirección de Seguridad Pública	11
CAPITULO VII	
De la Subdirección de Transito	14
CAPITULO VIII	
De la Subdirección de Administración y Profesionalización	17
CAPITULO IX	
De la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales	18
CAPITULO X	
De la Jefatura de Profesionalización y Seguridad Pública	19
CAPITULO xi	
De la Subdirección Jurídica	20
CAPITULO XII	

Página



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



De la Coordinación de Control (vacante)	21
CAPITULO XIII	
De la Unidad de Asuntos Internos	21
<hr/>	
	3 1
CAPITULO XIV	
De la Coordinación de Prevención del Delito	22
CAPITULO XV	
De la Jefatura de Atención a Víctimas del Delito y Violencia de Género	23
CAPITULO XVI	
De la Comisión de Honor y Justicia	23
TITULO SEGUNDO	
DE LAS SANCIONES Y CAUSAS DE REMOSION	26
CAPITULO XVII	
De las Sanciones	26
CAPITULO XVIII	
De las causas de remoción	26
TITULO TERCERO	
DE LAS SUPLENCIAS Y RESPONSABILIDADES	29
CAPITULO XIX	
Del mecanismo de suplencia	29
CAPITULO XX	
De las Responsabilidades	29
TRANSITORIOS	29
<hr/>	
	4 1





H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y
TRANSITO MUNICIPAL

TITULO PRIMERO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general, observancia obligatoria para todo el personal de la Dirección De Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Dirección como dependencia de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento Interno se entiende por:

- I. Administración Pública: Unidades administrativas que el ayuntamiento determina para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, establecidas en las Leyes Federales, Estatales y los ordenamientos municipales;
- II. Ayuntamiento: Es el órgano de gobierno del municipio, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores;
- III. Bando Municipal: Bando de Policía y Gobierno de Cuautitlán, Estado de México;
- IV. Cabildo: A la sesión del Ayuntamiento, constituido como asamblea liberante;
- V. Centro de Mando: Centro de Control y Comando;
- VI. Comisión: a la Comisión de Honor y Justicia;
- VII. Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial
- VIII. Constitución Estatal: Constitución del Estado Libre y Soberano de México;
- IX. Corporación: Al personal operativo que conforman la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán, Estado de México,
- X. Dirección: a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán, Estado de México, en atención a sus funciones administrativas;
- XI. Director: al titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán, Estado de México;
- XII. Informe Policial Homologado: Documento oficial mediante el cual se registran todos los datos relacionados con la detención de una persona;
- XIII. Institución Policial: está formada por todos los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán, Estado de México, en atención a sus funciones operativas y administrativas;
- XIV. Ley: a la Ley de Seguridad del Estado de México;
- XV. Ley General: a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVI. Reglamento: al Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán, Estado de México;
- XVII. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México;
- XVIII. Sistema Estatal: al Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México;



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



5 1

- XIX. Sistema Nacional: al Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
- XX. Técnico Operativo: Es el elemento policial, que, bajo las órdenes del subdirector, coordina y supervisa los operativos, planes y programas; toma decisiones en ausencia del subdirector;

Artículo 3. La dirección deberá coordinarse con las demás unidades administrativas y/o áreas, para lograr los fines de la administración pública, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normas aplicables;

Artículo 4. Para el ejercicio de sus funciones el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cuenta con las siguientes áreas administrativas básicas:

- I. Enlace Administrativo (vacante) II. Jefatura de Centro de Mando; III. Subdirección de Seguridad Pública;
- IV. Subdirección de Transito;
- V. Subdirección de Administración y Profesionalización
 - a) Departamento de Recursos Humanos y Materiales
 - b) Departamento de Profesionalización y Seguridad Pública
- VI. Subdirección Jurídica
 - a) Coordinación de Control (Vacante)
 - b) Departamento de Asuntos Internos
- VII. Coordinación de Prevención del Delito
 - a) Departamento de Atención a Víctimas del Delito, Violencia Familiar y de Género

CAPITULO II

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 5. La seguridad pública en el Municipio estará a cargo del Presidente Municipal quien a través del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para el ejercicio de sus funciones, tendrá las atribuciones que le confieran las Leyes en Materia de Seguridad Pública, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

La Seguridad Pública tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención de los delitos, perseguir y sancionar las infracciones administrativas, así como la persecución de delitos.

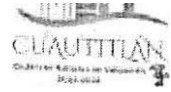
Artículo 6. El presente Reglamento tiene como objetivo, regular el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la cual tiene como principal atribución proteger y preservar la seguridad pública y el control vial en el Municipio de Cuautitlán, a efecto de asegurar el pleno goce de los derechos humanos, la paz, la tranquilidad y el orden público, actuando en prevención del delito; asimismo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

6 1



Artículo 7. La denominación como el escudo, pertenecen a la Institución Policial y sólo podrán ser utilizados por ésta, en las oficinas, documentos, placas, vehículos de carácter oficial y uniformes. Consecuentemente, no podrán ser objeto de concesión para que sean usados con fines distintos.

Artículo 8. El titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberá designar de entre los miembros de su personal, a un encargado con funciones de enlace entre su dependencia y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con la Coordinación de Mejora Regulatoria.

Artículo 9. Para ingresar al cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán, es necesario cumplir con los requisitos de la Ley, del presente Reglamento y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, debiendo aprobar necesariamente los exámenes correspondientes de selección y haber realizado el curso básico de formación para policía municipal, así como los correspondientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Artículo 10. El ingreso al cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán, estará restringido a todo aquel que, por cualquier motivo, se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por inhabilitación de autoridad competente; II. Que fuera condenado por sentencia y que la misma haya sido ejecutoriada;
- III. Que se encuentre en proceso judicial por delito doloso; y
- IV. Cuando haya causado baja de otra corporación por motivos contrarios a la legalidad del servicio.

Artículo 11. Para ingresar al cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán, se requiere cumplir, entre otros:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- b) Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 35 años o bien la edad que para tal efecto se disponga en la convocatoria;
- c) Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- d) Acreditar que ha concluido, al menos, con estudios medios superiores o los que marque la convocatoria.
- e) Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- f) Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- g) Contar con los requisitos del perfil de competencia establecidos en la convocatoria;
- h) Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



periódicas que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;

- i) No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- j) Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de Ingreso;
- k) No ser ministro de algún culto religioso;

71

- 1) En caso de haber pertenecido a alguna corporación policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada deberá presentar las bajas correspondientes, debiendo éstas ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso; y
- m) Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. El cuerpo de Seguridad Pública y de Tránsito se distinguirá por su uniforme que tendrá las características y especificaciones que determina la normatividad aplicable. Durante su servicio deberá mostrar ostensiblemente el distintivo de su adscripción operativa y portar la credencial que lo identifique y, en su caso, le autorice la portación de armas de fuego.

Artículo 13. Para efectos del presente Reglamento, la organización policial, tendrá las siguientes categorías jerárquicas de la escala básica:

- I. Director; II. Oficial;
- III. Suboficial;
- IV. Policía Primero;
- V. Policía Segundo;
- VI. Policía Tercero;
- VII. Policía.

Artículo 14. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, tiene como principal atribución, prestar el servicio de seguridad pública y tránsito, en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público, así como prevenir la comisión de delitos.

Artículo 15. La Dirección a través de su titular, formulará anualmente el programa de Seguridad Pública, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado, mismo que deberá ser congruente con los programas de Seguridad Pública establecidos.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCION

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 16. La Dirección estará a cargo de un titular que se le denominara Director y adicional a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las establecidas en materia de Seguridad Publica tendrán las siguientes atribuciones no delegables.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública;
- 11. Garantizar la protección de las propiedades y posesiones de las personas dentro del Municipio;
- 111. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo de seguridad pública municipal;
- IV. Otorgar la seguridad pública en el Municipio;
- V. Formular y proponer el proyecto de Programa Municipal de Seguridad Pública;

81



- VI. Instrumentar programas de seguridad pública considerando en todo momento la participación de los vecinos, habitantes y autoridades auxiliares municipales;
- VII. Formular los mecanismos de coordinación con organismos federales, estatales y municipales, tendientes a intercambiar acciones y programas para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y vial;
- VIII. Supervisar la ejecución de programas, proyectos y acciones en materia de seguridad pública, así como de tránsito y vialidad;
- IX. Proporcionar elementos de seguridad pública en los eventos públicos de competencia municipal;
- X. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desarrollo de los procesos electorales;
- XI. Poner a disposición de las autoridades respectivas a las personas que infrinjan los ordenamientos legales de carácter federal, estatal o municipal;
- XII. Colaborar en el ámbito de su competencia en operativos que involucren al transporte público de pasajeros;
- XIII. Crear informes estadísticos sobre las actividades delictivas en el Municipio;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y coordinarse con las instancias de tránsito federal, estatal o municipal, para la realización de operativos conjuntos;
- XV. Implementar las medidas conducentes para la administración, vigilancia y control del tránsito en las vías públicas de jurisdicción municipal;
- XVI. Establecer las restricciones para el tránsito de vehículos automotores y no motorizados en la vía pública municipal, con la finalidad de mejorar la circulación, preservar el medio ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes, el orden público y en apoyo a los programas en materia de peatonalización para el impulso del desarrollo económico, cultural y educativo;



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

- XXVII. Sancionar, a través de las agentes de tránsito, a los conductores de vehículos que infrinjan el Reglamento de Tránsito del Estado de México o el Reglamento de Tránsito Metropolitano;
- XXVIII. Resguardar, liberar y depurar documentos, placas o vehículos retenidos para garantizar el pago de infracciones;
- XIX. Expedir constancia de no infracción a solicitud de las o los interesados, previa verificación en archivos de los departamentos a su cargo, de que no existe infracción vigente de documentos o placas solicitadas;
- XX. Coordinar, vigilar y supervisar las actividades de los agentes de tránsito;
- XXI. Implementar acciones relativas a la prestación y operación de los servicios públicos de vialidad y dispositivos de control de tránsito en el Municipio;
- XXII. Gestionar y coordinar la implementación de proyectos de vialidad, infraestructura ciclista y transporte, creando los mecanismos necesarios de comunicación con instituciones públicas y privadas;
- XXIII. Vigilar y mantener la operación del sistema municipal de semáforos;
- XXIV. Operar el servicio telefónico de emergencia;
- XXV. Apoyarse de las cámaras de vigilancia en la vía pública para la emisión de alertas viales y control de tránsito, así como las acciones relativas a la optimización del uso de las vías;
- XXVI. Crear e implementar las facilidades necesarias para el estacionamiento de vehículos particulares en los que viajen personas con discapacidad, cuando cuenten con la calcomanía o placa correspondiente, en zonas de estacionamiento restringido y cuando no se afecte de manera sustancial el tránsito;
- XXVII. Coadyuvar en la implementación de programas de educación vial en coordinación con las diferentes instituciones educativas y sociales;
- XXVIII. Recabar, atender y resolver las quejas de los ciudadanos sobre la prestación del servicio de los agentes de tránsito, vialidad, y personal que labora en esa dependencia;



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



- XXIX. Atender, en el ámbito de su competencia, y en su caso turnar a la autoridad competente, las quejas e inconformidades presentadas por la población, relacionadas con el servicio del transporte público concesionado, así como por los diversos factores que afectan el funcionamiento de las vialidades, implementando las medidas y acciones que para tal efecto sean necesarias;
- . Crear e instrumentar el sistema municipal de formación y capacitación de las y los agentes de seguridad pública, tránsito y vialidad, así como de los aspirantes a ingresar al servicio;
- XXXI. Tramitar el procedimiento administrativo para la remoción del cargo de los integrantes del Cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, conforme a la legislación de la materia;
- XXXII. Aplicar las sanciones disciplinarias a las o los agentes de seguridad pública, tránsito y vialidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables;
- XXXIII. Coadyuvar con la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública para el seguimiento de las evaluaciones de control de confianza de las y los integrantes del cuerpo policiaco municipal, así como vigilar que éstos obtengan el certificado único policial;
- XXXIV. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y Las demás que le confieran otros ordenamientos.

CAPITULO IV

ENLACE ADMINISTRATIVO

(Vacante)

Artículo 18. El Enlace Administrativo es el encargado de vincular a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 19.- El Enlace Administrativo dependerá del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y las atribuciones serán las siguientes:

- I. Recibir y registrar la documentación dirigida al Titular del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II. Llevar a cabo el control del archivo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- III. Integrar la evidencia documental para el cumplimiento del Presupuesto Basado en Resultados Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal e informar a su superior jerárquico sobre el ejercicio del autorizado;
- IV. Coordinar con la Unidad de Transparencia para llevar a cabo la solventación de las peticiones de las plataformas IPOMEX y SAIMEX.
- V. Las demás que le confieran o le encomiende el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

CAPITULO V

DE LA JEFATURA DE CENTRO DE MANDO.



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 20. El Departamento de Centro de Mando es el área encargada de recibir y despachar las llamadas telefónicas que se efectúan a los números de emergencia, coordinar la atención de los servicios de emergencia, proporcionar información logística en tiempo real a las unidades operativas, obtenida a través de la red de videovigilancia y botones de emergencia ubicados a lo largo del territorio municipal. Contará con un encargado, el cual dependerá directamente del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 21. Para el ejercicio de sus funciones el titular del Centro de Mando tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar y coordinar las actividades, responsabilidades y objetivos del Centro de Mando;
- II. Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades diarias, periódicas y eventuales que desempeñe el personal que tiene a su cargo, vigilando que éstas sean las adecuadas para el logro de los objetivos planteados en los programas de seguridad pública del Municipio y dando cumplimiento a las estrategias y acciones de la Comisión Nacional de Seguridad;
- III. Verificar que los sistemas de bitácora se mantengan con la información al día de todos los acontecimientos;
- IV. Dar seguimiento a los asuntos en materia de seguridad pública que sean de interés federal, estatal y municipal en los cuales intervenga el Centro de Mando como ente coordinador de los operativos a realizar;
- V. Supervisar que la tecnología instalada dentro de la infraestructura que conforma el Centro de Mando en materia de telecomunicaciones e información esté permanentemente actualizada y acorde a los avances tecnológicos que se presenten, para garantizar la interoperabilidad de los sistemas de llamadas de emergencia, red de transporte, telecomunicaciones, video vigilancia y otros involucrados en la coordinación y eficiencia de los planes operativos;
- VI. Convocar, realizar y participar en reuniones periódicas, a fin de recibir, entregar, resolver y acordar respecto a las actividades propias del Centro de Mando con sus similares en los diferentes Municipios y con el Centro de Mando Estatal;
- VII. Certificar los documentos originales e información almacenada que se obtenga de los sistemas y dispositivos de almacenamiento digital que operen en el Centro de Mando;
- VIII. Rendir parte de novedades diariamente a su superior jerárquico;
- IX. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.



CAPITULO VI

DE LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 22. La Subdirección de Seguridad Pública contará con un titular que se le denominará Subdirector de Seguridad Pública, el cual dependerá del Director, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Vigilar, supervisar e inspeccionar que la actuación de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos;



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

II. Conocer e investigar las quejas y/o denuncias presentadas por particulares en contra de algún integrante de la Subdirección de Seguridad Pública, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento, y le dará vista a la Unidad de Asuntos Internos, así como a la Comisión para que actúen en consecuencia de acuerdo a sus atribuciones;

111. En caso de ausencia del Director, tomará el mando de la Dirección;

IV. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y organismos municipales, para el cumplimiento del objetivo de las políticas en materia de seguridad, informando de ello al Director;

V. Planear e implementar procedimientos de inspección, vigilancia, así como de técnicas de verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los elementos de la Institución Policial;

vi. Cuando conozca de algún elemento de Seguridad Pública que se encuentre con aliento alcohólico o bajo la influencia de alcohol o de alguna sustancia psicotrópica, deberá llevarlo ante el médico competente, para que sea certificado;



VII. Ejecutar los operativos para detectar anomalías de los servidores públicos en la prestación del servicio;

VIII. Imponer las sanciones administrativas correspondientes al régimen disciplinario a los elementos de la Institución Policial y verificar el cumplimiento de las mismas;

IX. Recibir y dar seguimiento a las peticiones y sugerencias de particulares sobre el trámite y el mejoramiento de los servicios de la Institución Policial;

X. Proporcionar al Director y a las autoridades competentes los informes que le sean requeridos;

XI. Rendir diario el "Parte de Novedades" al Director; y

XII. XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Para el ejercicio de sus funciones el Subdirector de Seguridad Pública en conjunto con el Director de Seguridad Pública y Tránsito, nombrarán a un elemento de la corporación que se le denominará Técnico Operativo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y directrices que deriven de la implementación por órdenes, acuerdos o instrucciones de la superioridad, para el cumplimiento de los servicios, operativos de seguridad pública;

11. Elaborar estudios geo delincuenciales que señalen la incidencia delictiva y la comisión de faltas administrativas del Municipio;

111. Implementar y coordinar operativos de prevención de delitos;

IV. Atender solicitudes ciudadanas en materia de seguridad pública;

V. Establecer operativos de seguridad para el buen desarrollo de eventos públicos;

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

- VI. Participar en la implementación de operativos conjuntos con otras autoridades federales, estatales y/o municipales; y
- VII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Para el mejor funcionamiento del servicio de seguridad pública, la jurisdicción territorial del Municipio se dividirá en 5 Sectores, que estarán bajo la responsabilidad de los Jefes de Turno, quienes dependerán de manera directa de la Subdirección de Seguridad Pública.

Artículo 25. Los Grupos Especiales de Seguridad Pública son la unidades de reacción, orientadas a la disuasión y control de los delitos de impacto social que más afecten en la jurisdicción municipal, mediante la ejecución de Seguridad Pública y tácticas de Policía, requeridas en apoyo al desarrollo de investigaciones y procedimientos establecidos en los protocolos de actuación y aplicación de las políticas criminales, dependerá del Director y del Subdirector de Seguridad Pública, a través de su titular encargado tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear y ejecutar las Seguridad Pública especiales de policía en el territorio municipal, requeridas en apoyo al desarrollo de las investigaciones y procedimientos ejecutados por la Policía Municipal y de Tránsito Municipal;
- II. Mantener disponibilidad permanente para realizar Seguridad Pública y apoyos que solicite el Director y los Jefes de Sector, cuando lo soliciten;
- 111. Los grupos especiales orientarán y apoyarán a la Subdirección de Seguridad Pública y a la Subdirección de Tránsito Municipal para la resolución de crisis que escapen de su capacidad operativa, tomando el mando y control táctico-operativo;
- w. Recibirán capacitación para su mejor desenvolvimiento y actuar ante cualquier eventualidad; y
- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.



Artículo 26. El Jefe de Turno dentro de su Sector, tendrá las siguientes facultades:

- I. Nombrar los servicios que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- 11. Supervisar y llevar el control de asistencia del personal operativo de su Sector;
- III. Elaborar y proponer al Técnico Operativo, los dispositivos y operativos a desarrollar para el cumplimiento estricto del servicio de seguridad pública;
- IV. Efectuar recorridos de vigilancia constantes dentro de su Sector;
- V. Supervisar el debido cumplimiento de las instrucciones y órdenes, así como consignas giradas al personal a su cargo;
- VI. Pasar revista mensualmente al personal bajo su mando;
- VII. Pasar lista diariamente al inicio del turno al personal bajo su mando, cerciorándose de que el mismo se presente puntualmente, con el corte de cabello reglamentario, uniforme completo y aseado, entre otros;
- VIII. Dar cumplimiento a órdenes, citatorios y requerimientos en apoyo de autoridades judiciales y administrativas competentes;



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

- IX. Presentar inmediatamente a probables responsables de la comisión de faltas administrativas, así como los objetos relacionados con éste;
- X. Nombrar elementos para el resguardo y vigilancia de los inmuebles donde se ubican el Palacio Municipal y las instalaciones que ocupa la Dirección.
- XI. Remitir inmediatamente a probables responsables de delitos ante la autoridad competente, así como los objetos relacionados con éste;
- XII. Coordinar el buen funcionamiento de las tareas asignadas al personal operativo a su cargo, para mantener la seguridad pública en su unidad operativa;
- XIII. Supervisar los servicios de operación, administrativos y de información de su Sector;
- XIV. Coordinar al personal asignado a su Sector, con la finalidad de procurar un óptimo desempeño;
- XV. Establecer mecanismos de coordinación con otros Sectores para mejorar el desempeño de su función de seguridad pública;
- XVI. Propiciar y favorecer las relaciones y acercamiento con la población, así como con las autoridades municipales, estatales y federales;
- XVII. Elaborar y proponer programas y operativos a desarrollar tendiente al óptimo cumplimiento de sus funciones;
- XVIII. Rendir diariamente el parte informativo de todas las incidencias relevantes dentro del servicio de su Sector, para conocimiento del Subdirector de Seguridad Pública; y
- XIX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Los elementos de la Subdirección de Seguridad Pública en el ejercicio de sus funciones contarán con las siguientes facultades y obligaciones:

- 1. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y directrices que deriven de la implementación por órdenes, acuerdos o instrucciones de la superioridad, para el cumplimiento de los servicios, operativos de seguridad pública y aplicación de políticas criminales;
- II. Remitir sin demora alguna a probables responsables de la comisión de faltas administrativas ante el Oficial Calificador, así como los objetos relacionados con éste;
- 111. Remitir sin demora alguna a probables responsables de delitos ante la autoridad competente, así como los objetos relacionados con éste;
- IV. Dar cumplimiento a órdenes, citatorios y requerimientos en apoyo de autoridades judiciales y administrativas competentes;
- V. Brindar apoyo conforme a derecho en la realización de diligencias judiciales;



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



- vi. Atender solicitudes ciudadanas en materia de seguridad pública;
- vii. Ejecutar los operativos de seguridad para el buen desarrollo de eventos públicos;
- viii. Participar en la implementación de operativos conjuntos con otras autoridades federales, estatales y/o municipales; y
- ix. Las demás que le señales las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VII

DE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO

Artículo 28. La Subdirección de Tránsito contará con un titular al que se le denominará Subdirector de Tránsito Municipal, el cual dependerá del Director,

Artículo 29. A través de su titular encargado tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer, promover y hacer cumplir la normatividad vigente, que, en materia de seguridad pública y tránsito, se requiera para preservar el orden y la paz social en el Municipio;
- II. Vigilar y supervisar que las normas restrictivas en materia de tránsito vehicular en la vía pública sirvan para coadyuvar a mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;
- III. Coordinar y supervisar la implementación de los programas encaminados a vigilar y procurar el tránsito en las vialidades y caminos de jurisdicción municipal;
- IV. Ejecutar, supervisar y controlar las actividades de tránsito, en la jurisdicción municipal;
- V. Realizar acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servicios públicos de vialidad, señalamiento y dispositivos del control de tránsito en el Municipio para mejorar la red vial;
- VI. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
- VII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Artículo 30. Para el ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Tránsito Municipal se auxiliará por un:

- I. Técnico Operativo de Tránsito y
- II. Jefes de Turno, quienes tendrán a su cargo:
 - a) Área de Vialidad; y
 - b) Área de Infracciones.

Artículo 31. Los miembros de la Corporación Policial que conformen las áreas antes señaladas realizarán sus funciones bajo los principios de igualdad, equidad, honestidad, respeto, transparencia y calidad, de conformidad con el presente reglamento y con base a las facultades y atribuciones que les otorga el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 32. El Técnico Operativo de Tránsito contará con un encargado, el cual será designado por el Subdirector de Tránsito, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y directrices que deriven de la implementación por órdenes, acuerdos o instrucciones de la superioridad, para el cumplimiento de los servicios y, operativos de vialidad;
- II. Implementar y coordinar los operativos en materia de vialidad y prevención de accidentes de tránsito vehicular;
- III. Atender solicitudes ciudadanas en materia de vialidad;
- IV. En el ámbito de su competencia, participar en la implementación de operativos conjuntos con otras autoridades federales, estatales y/o municipales; y



Pá g i n a



- V. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. El Área de Vialidad contará con un encargado, el cual será designado por el Subdirector de Tránsito, quien tendrá las siguientes facultades:

Instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y coordinación con los municipios colindantes en el mapa vial;

11. Planear, dirigir y ejecutar el programa establecido de vialidad, a fin de mantener el orden y la seguridad de los conductores que circulen dentro del territorio municipal;

Realizar programas de cultura vial y entrega de material informativo en materia de educación vial en escuelas de nivel Preescolar, Primaria y Secundaria, así como a los Consejos de Participación Ciudadana;

- IV. Imponer a los conductores de vehículos automotores, infractores dentro del territorio municipal de Cuautitlán, las sanciones señaladas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, a través del documento correspondiente otorgado por el Agrupamiento de Infracciones, encargada de su cobro;

Implementar el programa de Retiro de Vehículos en Estado de Abandono;

- VI. Implementar el Operativo Flujo Vial de manera permanente para que el desplazamiento de vehículos automotores sea en el menor tiempo posible y seguro;

- VII. Efectuar el Operativo conducente con el Agrupamiento Femenil de Infracciones Electrónicas, el cual se implementará en las principales vías públicas del Municipio; y

- VIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. El Departamento de Infracciones contará con un encargado, el cual será designado por el Subdirector de Tránsito, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Vigilar y hacer cumplir la aplicación del Reglamento de Tránsito del Estado de México y de los lineamientos que se estipulan en el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las demás disposiciones en materia de Tránsito y Vialidad;

Registrar las boletas de infracción, impuestas a los conductores por infringir el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

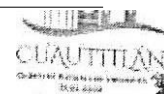
H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

Emitir las órdenes de pago, por concepto de infracción de tránsito impuesta a conductores y; Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 35. Los elementos de la Subdirección de Tránsito Municipal en el ejercicio de sus funciones contarán con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del Municipio, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- 11. Prevenir la comisión de infracciones administrativas y de delitos;
- 111. Cumplir las órdenes verbales o por escrito que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de la ley de la materia y demás disposiciones reglamentarias;
- IV. Auxiliar a la población y a las autoridades judiciales y administrativas;
- V. Detener y remitir sin demora ante el Ministerio Público competente, a las personas en caso de delito flagrante, así como los objetos relacionados con éste;
- vi. Consultar en el Sistema de Plataforma México los posibles antecedentes delictivos, que pudiesen tener aquellos que sean detenidos en flagrancia delictiva e inmediatamente y sin demora, presentar ante la autoridad competente, así como los objetos relacionados con éste;
- vii. Detener y remitir sin demora ante el Oficial Calificador, a las personas que quebranten el Bando Municipal, así como los objetos relacionados con éste;
- VIII. Remitir sin demora ante el Oficial Calificador en turno, a las personas y sus vehículos que habiendo participado en un accidente de tránsito que no lleguen a un acuerdo en el lugar de los hechos, respecto de la reparación del daño, como lo establece la normatividad vigente;



- IX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como de obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- x. Realizar el registro de los datos sobre los incidentes y detenciones que realice en el Informe Policial Homologado;
- XI. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XII. Coadyuvar con las diversas autoridades jurisdiccionales que lo requieran; y;
- XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VIII



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 36. La Subdirección de Administración y profesionalización contará con un titular al que se le denominará Subdirector de Administración y Profesionalización, el cual dependerá del Director,

Artículo 37. La subdirección de Administración y Profesionalización quien, en ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes facultades:

1. Expedir los manuales de organización y procedimientos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, las Subdirecciones y sus Departamentos; II. Integrar los expedientes de los miembros de la policía;
111. Integrar y resguardar los expedientes de los miembros de la policía, asegurándose de entregarlos para su consulta únicamente a los servidores públicos autorizados al efecto; Llevar el registro de nombramientos, altas, bajas y demás movimientos del personal; Coordinar y supervisar las acciones que se realizan en las jefaturas para dar la celeridad respectiva a los trámites administrativos correspondientes;
- VI. Supervisar y dar seguimiento a los programas que son parte de los planes de desarrollo municipal, estatal y federal;
- VII. Llevar el control de asistencia, faltas, vacaciones, remociones, incapacidades, control de expedientes y actualizar los antecedentes del personal en los Sistemas de Información Policial y el control de nómina correspondiente;
- VIII. Difundir la convocatoria pública para reclutamiento de personal de nuevo ingreso; Llevar el control y seguimiento de la selección de personal de nuevo ingreso; Dar seguimiento al procedimiento para la aplicación de exámenes dirigidos al personal operativo para su certificación ante el Centro de Control y Confianza;
- xi. Llevar el control y la asignación del armamento con el que cuenta la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en el Registro de Armamento y Equipo, así como realizar los trámites necesarios para la obtención, actualización y revalidación de la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego;
- XII. Supervisar el mantenimiento del equipo y armamento;
- XIII. Elaborar las credenciales para la extracción de armamento de los elementos de las diferentes adscripciones operativas;
- XIV. Realizar la verificación física de los bienes muebles con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; Llevar el control de las adquisiciones de equipo, uniforme, y material que se realicen a nombre del Ayuntamiento, así como la entrega de este y los resguardos de los equipos correspondientes;

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



- XVI.** Llevar el control de las unidades con las que cuenta la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en el Registro de Armamento y Equipo, así como los resguardos de estos, control, mantenimiento y reparaciones, seguimiento a las unidades que sufren un siniestro y la actualización permanente de todos estos datos;
- XVII.** Llevar el control y seguimiento de la capacitación y desarrollo del personal operativo y de aspirantes al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal;
- XVIII.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área y trabajar de manera coordinada con la Dirección de Administración;
- XIX.** Gestionar, coordinar y dar seguimiento y cumplimiento a los programas Federales, Estatales y Municipales;
- Verificar y recabar firma de aprobación del Director de Seguridad Pública y Tránsito en la solicitud de requisición, a efecto de tramitarse el ejercicio del presupuesto de egresos, para la adquisición de bienes o servicios necesarios que permitan cumplir con las actividades y metas programadas;
- Controlar, vigilar, administrar y optimizar los recursos financieros que sean necesarios para que las áreas que integran la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito cumplan cabalmente sus atribuciones;
- XXII.** Turnar a la Dirección de Administración las solicitudes de requisición, a efecto de que realice el proceso adquisitivo correspondiente para los bienes o servicios que se necesitan, incluyendo la participación del Comité respectivo;
- XXIII.** Firmar los escritos o documentos de cambio de asignación de funciones del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
- Las demás que le señalen el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables en materia de Recursos Materiales y la normatividad aplicable.

Artículo 38. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Subdirección de Administración y Profesionalización se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Recursos Humanos y Materiales; y
- b) Departamento de Profesionalización y seguridad pública.

CAPITULO IX

DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Artículo 39. El Departamento de Recursos Humanos y Materiales contará con las siguientes atribuciones:

1. Elaborar, controlar, mantener actualizados y resguardar los expedientes del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- Establecer, controlar y mantener actualizadas las bases de datos, de capital humano del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

Generar reporte quincenal de faltas, incapacidades e incidencias del personal adscrito a cualquier área de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;

- IV. Mantener actualizadas las bases de datos correspondientes al control del capital humano de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- V. Gestionar, vigilar y aplicar correctamente los recursos materiales, que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;
- VI. Planear, programar, presupuestar y administrar los recursos materiales, que sean necesarios para que las áreas que integran la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito cumplan cabalmente con sus atribuciones;



- VII. Colaborar con el anteproyecto, control y administración de los recursos materiales, consumibles, bienes muebles o servicios requeridos por cada una de las áreas que conforman la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- VIII. Resguardar, controlar y mantener el inventario de bienes y de existencias del almacén, con los mínimos y máximos que permitan tener lo necesario para cubrir los requerimientos de los departamentos administrativos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- IX. Dar cumplimiento a lo establecido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de practicar dos inventarios anuales, de los bienes muebles y existencias en el almacén;
 - x. Brindar asistencia administrativa relativa a la aplicación de póliza de seguro en percances vehiculares de las unidades adscritas a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- XI. Controlar, administrar y tener actualizado el sistema o bases de datos del parque vehicular, armamento, equipo policial y bienes muebles que corresponden a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- XII. Revista del parque vehicular;
- XIII. Gestión, trámite y seguimiento ante el Ministerio Público y aseguradoras para liberar las unidades retenidas o siniestradas;
- XIV. Planear, programar, organizar, salvaguardar y eficientar el control de entradas y salidas de bienes (papelería, equipo, consumibles, uniformes, armamento, equipo etc.);
Elaboración, contestación y atención de los oficios relacionados al parque vehicular y armamento;
- XVI. Control y organización interna de bienes en almacén mediante vales de entrada y salida;
- XVII. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
- XVIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
CAPITULO X

DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 40. El Departamento de Profesionalización contará con las siguientes atribuciones:

1. Diagnosticar las necesidades de profesionalización del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, considerando la importancia de institucionalizar el enfoque de género, la atención en crisis, la violencia de género en sus diferentes modalidades y tipos;
 - II.**Elaborar el programa anual de capacitación, profesionalización y Acondicionamiento físico de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
 - III. Promover el desarrollo de la investigación académica en materia policial de manera autónoma o en coordinación con instituciones u organismos públicos y privados;
 - IV. Elaborar e implemeráar los procedimientos disciplinarios que se instruyan a los participantes de la formación continua, en los términos que establezca la normatividad aplicable;
 - V. Atender las solicitudes de los integrantes operativos para participar en determinadas actividades académicas, proyectando las condiciones más favorables para su desarrollo y la prestación adecuada de los servicios;
 - VI. Determinar los programas obligatorios o voluntarios para nivelación académica;
 - VII. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
 - VIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.
-

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



CAPITULO XI

DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 41. La Subdirección Jurídica contará con las siguientes atribuciones:

- I. Defender, asesorar y representar legalmente ante cualquier instancia a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y a su personal, en los procedimientos judiciales, administrativos y cualquier otro asunto legal siempre y cuando se trate de intervenciones que realicen en cumplimiento de sus funciones, atendiendo a que el propósito fundamental de su actuar es la defensa jurídica integral del personal de la Dirección a la que se encuentra adscrita;
- II. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de Amparo o Procedimientos Administrativos deba rendir el Director de Seguridad Pública y Tránsito, o el personal a su cargo que sean señalados como autoridades responsables; además de verificar que las demás unidades administrativas cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se requiera e informando al superior jerárquico en caso de incumplimiento;
- III. Formular a nombre de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, las denuncias y querellas que legalmente procedan;
- IV. Presentar y contestar demandas, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones; así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar y atender la tramitación de los juicios y procedimientos judiciales y contencioso administrativos y de aquellos asuntos en los que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito tenga interés jurídico;
- V. Fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen la actuación de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- VI. Proporcionar asesoría jurídica al Director de Seguridad Pública y Tránsito y a todo el personal, respecto de las reformas y adiciones a las leyes, reglamentos, decretos y manuales que involucren la operación de la Dirección a la que se encuentra adscrita;
- VII. Requerir a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, por cualquier medio, la documentación e información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y para realizar las diligencias solicitadas por cualquier autoridad. En caso de omisión del servidor público requerido, podrá solicitarse a través de su superior jerárquico, el cumplimiento de esta;
- VIII. Supervisar el seguimiento y cumplimiento ágil, eficaz y oportuno de los asuntos planteados ante la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, por las Comisiones Nacional, Estatal y Defensoría Municipal de Derechos Humanos, haciendo las gestiones necesarias y solicitando la información conducente;
- IX. Elaborar y emitir opiniones sobre proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, convenios y contratos relacionados con la competencia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, que le sean sometidos a su consideración;

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

- x. Llevar el registro y control de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se generen derechos y obligaciones a cargo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- XI. Participar en los procesos de actualización y adecuación del orden jurídico normativo que rige el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- XII. Emitir y publicar acuerdos para la correcta operación de las áreas que se encuentren bajo su responsabilidad, previa revisión y la autorización respectiva del Director de Seguridad Pública Y Tránsito;
- XIII. Revisar los lineamientos de actuación en materia de órdenes de protección de las mujeres y victimas indirectas, con arreglo a los protocolos específicos o manuales, así como, tener el registro respectivo de dichas órdenes y de sus acciones de proximidad policial a cada una de ellas;
- XIV. Solicitar apoyo y asesoría legal para cualquier asunto relacionado con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito a la Dirección Jurídica y Consultiva;
- XV. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y

Pá g i na



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



- XVI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Artículo 42. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Subdirección Jurídica se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- a) Coordinación de Control (vacante)
- b) Unidad de Asuntos Internos.

CAPITULO XII

DE LA COORDINACION DE CONTROL (VACANTE)

CAPITULO XIII

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 43. La Unidad de Asuntos Internos contará con las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en el cumplimiento de sus obligaciones;
- II. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública, preservando, en su

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;

- III. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, solicitando, en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar la vigilancia a las y los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;
- V. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de los cuerpos preventivos de seguridad pública, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;
- VI. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación;
- VII. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;
- VIII. Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;
- IX. Dar vista al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- X. Coordinar y realizar acciones específicas, así como de usuarios simulados, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas a los deberes denunciados;
- XI. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



- XII. Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante los procedimientos disciplinarios, y en su caso, impugnar las resoluciones favorables a los integrantes cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Internos;
- XIII. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

integrante del cuerpo preventivo de seguridad pública o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;

- XIV. Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito cometido por Integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito informando de inmediato a las autoridades competentes;
- XV. Ordenar las inspecciones que permitan verificar el cumplimiento a los programas en materia de seguridad pública y política criminal;
 - Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas, mediante los esquemas -tácticos, técnicos y operativos que se llegare a instrumentar.
- XVII. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del integrante que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que representaría para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, requieran la acción que impida su continuación;
- XVIII. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y;
- XIX. Las demás que establezcan la normatividad aplicable en la materia y las que determinen la o el Presidente y la o el Director de Seguridad Pública y Tránsito.

CAPITULO XIV

DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 44. La Coordinación de Prevención del Delito contará con un titular al que se le denominará Coordinador de Prevención del Delito, el cual dependerá del Director,

Artículo 45. La Coordinación de Prevención del Delito para el ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y ejecutar programas, campañas de conductas ilícitas con instituciones educativas y de salud;
- II. Proponer convenios de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y sociales extranjeros, instituciones académicas en materia de prevención;
- III. Promover y coordinar con dependencias Federales, Estatales y Municipales el acceso de servicios que requiera la comunidad;
- IV. Vincular programas entre la sociedad y las instituciones de Seguridad Pública en materia de delito;
- V. Realizar foros de consulta;
- VI. Realizar estudios sobre conducta antisociales, coordinándose con instituciones educativas, públicas y privadas que sigan fines sociales;

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

- VII. Elaborar cartografías de zonas con mayor índice de delitos o violencia para dar acceso a crear centros de convivencia familiar;
- VIII. Coordinarse para implementar la participación ciudadana para dar seguimiento, evaluación de las acciones de los elementos de seguridad pública y supervisión;
- IX. Cambiar la percepción de seguridad ante la ciudadanía;
- X. Encontrar factores de riesgo asociados a la violencia intrafamiliar, de género y la Delincuencia;
- XI. Fomentar la prevención del delito con participación ciudadana;

211



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



- XII. Detectar entornos de ilegalidad;
- XIII. Detectar violencia y delincuencia en grupos de atención prioritaria;
- XIV. Concientizar sobre la violencia contra la mujer y violencia de género;
- XV. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
- XVI. Las demás que establezcan las leyes y disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 46. Para el ejercicio de sus funciones la Coordinación de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Atención a Víctima del Delito y Violencia de Género;
- b) Célula de Búsqueda.
- c) Policía de Género

CAPITULO XV

DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 47. El Jefe de la Unidad de Atención de Víctimas del Delito y Violencia de Género contará con las siguientes atribuciones:

- I. Llevar y enviar el registro de Banco de datos e información del estado de México sobre casos de violencia contra las mujeres (BADAEMVIM);
- II. Atender a víctimas de violencia;
- III. Canalizar a la víctima a las Instituciones de Justicia o centros de apoyo;
- IV. Brindar apoyo y asesoría a ciudadanos y servidores públicos del Municipio que sean víctimas de violencia por razones de género, identidad o preferencia sexual;
- V. Instaurar una ruta crítica de atención integral para víctimas de violencia de género;
- VI. Brindar atención de primer contacto cuando se trate de violencia;

Página

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

- VII. Generar base de datos estadísticos de quejas y denuncias presentadas por las víctimas;
- VIII. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
- IX. Las demás que establezcan las leyes y disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 48. La Célula de Búsqueda será propuesta por el Coordinador de Prevención del Delito contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento al protocolo homologado de búsqueda de personas desaparecidas, extraviadas o ausentes; II. Difundir en medios masivos la búsqueda;
- III. Hacer proximidad con los familiares de los desaparecidos;
- IV. Dar informe de localización con o sin vida del desaparecido ante la fiscalía especializada;
- V. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
- VI. Las demás que establezcan las leyes y disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 49. La Policía de Género tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Garantizar un despliegue operativo de calidad en la atención de primer contacto en situación de violencia por razón de género, a las mujeres, niños y niñas, personas adolescentes y comunidades en condiciones de vulnerabilidad para prevenir esta conducta en todas sus expresiones.
-



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



- II. Realizar acciones que tengan un marco de actuación enfocado a la prevención e intervención, así como a la atención y acompañamiento a las víctimas, garantizando la protección en todo momento de las víctimas.
- III. Será encargado de la prevención, detección y atención de situaciones de riesgo, violencia psicológica, física y sexual de las personas.
 - w. Atender las solicitudes de apoyo, así como el debido proceso de atención para las víctimas.
- V. Realizar el acompañamiento, canalización a las autoridades correspondientes para su debida denuncia y detención del agresor.

- VI. Realizar operativos con perspectiva de género, necesarios para salvaguardar la integridad de las personas.

CAPITULO XVI DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 50. La Comisión, se integra por:

- I. Un Presidente que tendrá voto de calidad; II. Un Secretario que contará con voz y voto; y

111. Un representante de la Unidad de la Unidad Operativa, según sea el caso, que contará con voz y voto.

Artículo 51. La Comisión sesionará de forma colegiada por lo menos una vez al mes y, cuando sea pertinente, convocará a sesión extraordinaria en cualquier momento, manteniendo un registro de lo tratado en cada sesión.

Artículo 52. La Comisión de Honor y Justicia contará con las siguientes atribuciones:

- I. Cuando un integrante de las instituciones de seguridad pública incumpla con alguno de los requisitos de permanencia, las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar o con el régimen disciplinario establecido en dichos ordenamientos, la Unidad de Asuntos Internos integrará el expediente que sustente dicha irregularidad y lo remitirá a la brevedad a la Comisión de Honor y Justicia;
- II. La Comisión de Honor y Justicia, cuando le sea remitido un expediente a que se refiere el artículo anterior, abrirá un periodo de información previa, con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia de iniciar o no el procedimiento administrativo correspondiente;
- III. Antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo, la Comisión de Honor y Justicia, podrá determinar, como medida precautoria, la suspensión temporal de la o él elemento policial de que se trate, hasta en tanto se resuelva el procedimiento correspondiente, con el objetivo de salvaguardar el interés social, el interés público o el orden público derivado de las funciones que realiza, de así convenir para el mejor cumplimiento del servicio de seguridad pública. La medida precautoria aludida, no



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

prejuza sobre la responsabilidad que se impute. Durante el período de la suspensión el servidor público no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan;

- IV. De ser procedente, la Comisión de Honor y Justicia, iniciará procedimiento administrativo a la o el elemento policial, asignándole al expediente correspondiente un número progresivo e incluirá el año que se inicia. El número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo;
- V. La Comisión de Honor y Justicia otorgará a la o él elemento policial sujeto a procedimiento garantía de audiencia a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegue en su favor lo que a su derecho corresponda;
- VI. El citatorio a garantía de audiencia deberá ser notificado personalmente al interesado, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su desahogo;
- VII. El Secretario de la Comisión desahogará la diligencia de garantía de audiencia en los siguientes términos:
 - a) Dará a conocer a la o él servidor público las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto, en su caso;
 - b) Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan y que sean procedentes;
 - c) El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes; y
 - d) Se levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.
- VIII. De no comparecer la o él servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor;
- IX. Si en el procedimiento es necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, la o él secretario fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de 10 días siguientes a la presentación de la promoción inicial;
- X. Concluida la tramitación del procedimiento, cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento de la o él servidor público, se pondrán las actuaciones a disposición de éste por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formule, en su caso, los alegatos que considere pertinentes;
- XI. El procedimiento terminará por:
 - a) Convenio; y
 - b) Resolución expresa del mismo.
- XII. La Comisión de Honor y Justicia podrán celebrar con las o los elementos policiales sujetos a procedimiento convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

- a) La gravedad de la infracción en que se incurra;
 - b) Los antecedentes del infractor;
 - c) Las condiciones socio-económicas del infractor; y
 - d) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.
- XIV. La imposición de las sanciones que determine, en su caso, la Comisión de Honor y Justicia, se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, de conformidad con las leyes de la materia; y
- XV. Las demás que establezcan las leyes y disposiciones administrativas aplicables.

TITULO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES Y REMOCIONES

CAPITULO XVII

DE LAS SANCIONES

Artículo 53. Son sanciones disciplinarias:

- I. Amonestación pública;
- II. Amonestación privada;
- III. Arresto hasta por 24 horas;
- IV. La suspensión temporal del servicio hasta por 15 días, sin goce de sueldo.

Artículo 54. La amonestación es el acto por el cual el jefe inmediato advierte al elemento policial, de manera pública o privada, la omisión o falta de cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación será de palabra y constará por escrito en un acta mínima que deberá ser remitida a la Subdirección de Administración Y Profesionalización para que se anexe al expediente personal del servidor público.

Artículo 55. El arresto es el impedimento del elemento policial para abandonar su centro de trabajo, por haber incurrido en faltas considerables o por haber acumulado cinco amonestaciones en un año calendario. En todo caso, la orden de arresto deberá hacerse por escrito, firmado por el superior Jerárquico del elemento, especificando el motivo, lugar a cumplir el arresto y la duración de la misma.

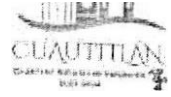
Artículo 56. El infractor cumplirá el arresto durante su franquicia en el lugar en que se le asigne, siempre que no se lesione su integridad física o moral, respetando en todo momento sus garantías individuales.

Artículo 57. La aplicación de las sanciones disciplinarias a los miembros de la Institución Policial, en todo caso se hará constar en el expediente personal respectivo. En el entendido que no serán sancionados los integrantes de la Institución Policial que se nieguen a cumplir órdenes contrarias a la legalidad.

Artículo 58. En los casos en que pueda existir responsabilidad penal de algún miembro de la Institución Policial, el jefe inmediato o cualquier elemento policial que conozca del hecho, lo pondrá a disposición de la autoridad competente, observando en todo momento el respeto a las garantías individuales.



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN



SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 59. La remoción es la terminación de la relación laboral entre la Institución Policial y el Policía, sin responsabilidad para aquélla. La remoción tendrá lugar cuando el elemento policial incumpla las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO XVIII

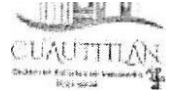
DE LAS CAUSAS DE REMOCION

Artículo 60. Son causas de remoción:

1. Incurrir en faltas de probidad y honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, maltrato a los superiores, compañeros, subordinados o familiares de unos y otros, dentro o fuera del servicio;
11. Cometer actos inmorales durante el servicio sancionados por los ordenamientos legales aplicables;
- III. Revelar asuntos confidenciales o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de la prestación del servicio;
- IV.** Ocasionar con su imprudencia, abandono, descuido o negligencia, la suspensión o deficiencia del servicio;
- v. Negarse a presentar la documentación correspondiente para su evaluación de control de confianza, así como el no asistir a su evaluación de control de confianza sin causa justificada;
- VI. Presentar como auténticos documentos apócrifos, carentes de validez, modificados en alguna de sus partes o sin registro alguno;
- VII. Desobedecer las órdenes verbales o escritas que reciba de sus superiores;
- VIII. Asistir a su servicio con aliento alcohólico o bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes; o consumirlas durante el servicio en el centro de trabajo o fuera de él;
- IX.** No presentarse a la práctica de los exámenes toxicológicos, sin causa justificada;
- x. Faltar más de dos veces u ocasiones a las obligaciones que impone el presente Reglamento o la Ley;

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



- XI. Por prisión que sea resultado de una sentencia condenatoria; y
- XII. Dejar de observar cabalmente sus deberes y obligaciones establecidas en la Ley.

Artículo 61. Son causas de Separación, cuando el elemento de la Corporación:

- I.No sea de notoria buena conducta, o bien sea condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Destruir, dañar parcial o totalmente de manera intencional edificios, obras, equipos, vehículos, instrumentos u otros objetos a su cargo;
- III. No mantenga actualizado su Certificado Único Policial;
- w. No aprobar la evaluación de control de confianza;
- V.Supere la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- VI. No acredite que ha concluido, al menos, los estudios siguientes: a. En el caso de integrantes de las áreas de investigación y prevención, enseñanza superior;
- VII. No aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VIII. Cuando no acuda a la convocatoria de los procesos de promoción o ascenso, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Padezca alcoholismo, o se niegue a someterse a los exámenes para comprobar la ausencia del mismo o bien, se niegue a someterse a los exámenes para comprobar la ausencia de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- x. Se encuentre suspendido o inhabilitado, por resolución firme como servidor público en algún ámbito de gobierno;
- XI.Ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 62. Cuando de algunas de las causas de remoción se desprenda la existencia de actos y omisiones que puedan constituir delito, se procederá de inmediato a hacerlo del conocimiento de la autoridad ministerial competente.

Artículo 63. Cuando el Director o el superior jerárquico inmediato que en el ámbito de sus atribuciones conozca de asuntos relacionados con causas de remoción, suspensión temporal, baja, cese o cualquier forma de terminación del servicio, inclusive de orden disciplinario de los integrantes de la Institución Policial, se lo comunicará de inmediato la Unidad de Asuntos Internos y a la Comisión, para que se inicie el procedimiento que señale la Ley, remitiendo la documentación correspondiente que sustente dicha irregularidad.

Artículo 64. En todo caso, el superior jerárquico inmediato normará sus actos con recto criterio, logrando el cumplimiento del deber, el respeto y la estimación de sus subordinados, por medio del convencimiento, con el objeto de mantener y fomentar las relaciones entre superiores y subordinados en las que solo deben imperar los principios de autoridad y respeto, con base a la justa comprensión de los deberes inherentes a cada categoría.

Artículo 65. Para efectos del presente Reglamento, se considerarán de manera enunciativa, más no limitativa, como faltas graves al orden disciplinario las siguientes:

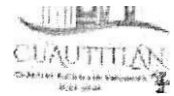


H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

- I. Portar insignias de grado que no sean de acuerdo a su nombramiento, grado o comisión;
- 11. Alterar el orden disciplinario dentro de la Corporación, de tal manera que afecten su imagen y reputación;
- III. Expresarse con palabras altisonantes, con groserías y palabras soeces;
- IV. No tolerar o permitir al personal subordinado en el orden jerárquico actos de indisciplina contra el servicio;
- V. No mantener el armamento y equipo que tenga asignado en buen estado de conservación; VI. No entregar citatorios, oficios y otros documentos que así correspondan, en tiempo y forma;

26 1



- VII. No dar el trato adecuado y amable a un ciudadano;
- VIII. No dar el debido cumplimiento a una orden de un superior jerárquico;
- IX. No prestar auxilio a un ciudadano cuando requiera ayuda;
- x. Hacer mal uso de los canales de radiocomunicación; y
- XI. Presentar como auténticos documentos apócrifos, carentes de validez, modificados en alguna de sus partes o sin registro alguno. No podrá imponerse sanción alguna de las señaladas como graves, después de transcurrido un año de la fecha en que fue cometida la infracción.

Artículo 66- Para efectos del presente Reglamento, se considerarán de manera enunciativa, más no limitativa, como faltas no graves al orden disciplinario las siguientes:

- I. No permanecer en posición de firmes, cuando se encuentre hablando con un superior jerárquico;
- II. No saludar (cuadrarse) a quien, por sus insignias y grado, sea superior jerárquico policial;
- 111. Llegar retrasado al pase de lista de asistencia;
- IV. Faltar al pase de lista;
- V. Hablar en filas cuando se esté pasando lista o recibiendo instrucciones; VI. Maltratar bienes y equipo (patrullá e instalaciones) sin llegar a dañarlos;
- VII. Portar el uniforme desarregladamente o sucio; VIII. Mostrarse desaseado en su persona y equipo;
- IX. Falta de corte reglamentario del cabello;
- x. No portar de manera visible el gafete de identificación que contenga su nombre completo, adscripción y grado;
- XI. Mezclar prendas de civil que no sean estrictamente del uniforme;
- XII. Por no usar el tocado ("keppi" o gorra) cuando se encuentre uniformado y en servicio;
- XIII. Practicar juegos de azar dentro del servicio; y
- XIV. No comportarse en forma adecuada en las instalaciones de la Institución Policial;

TITULO TERCERO

Página

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
DE LAS SUPLENCIAS Y REPONSABILIDADES
CAPITULO XIX
DEL MECANISMO DE SUPLENCIA

Articulo 67.- El Director, durante sus ausencia temporales o iguales o menores a 15 días hábiles, se podrá supliir por el servidor público que el designe. En ausencias mayores de 15 días hábiles, será suplido por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

Articulo 68.- Los titulares de las unidades administrativas durante sus ausencias temporales iguales o menores a 15 días hábiles serán se podrá suplir por el servidor público que el designe. En ausencias mayores de 15 días hábiles, será suplido por el servidor público que designe el Director.

CAPITULO XX
DE LAS RESPONSABILIDADES

Articulo 69.- Todo servidor público de la dirección que tenga conocimiento de actos o hechos que infrinjan el presente reglamento y que puedan constituirse de como un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su superior jerárquico, quien en su caso valorará poner en conocimiento de las autoridades correspondientes.

27 1



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL



TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Reglamento por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, remítase, para su publicación, y entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

C. P. ALDO LEDEZMA REYNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Rubrica



H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL





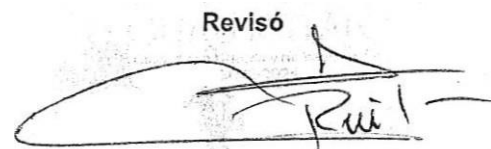

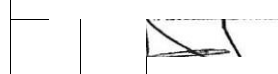
DR. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rubrica

28 |

EL C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

Publicado en la Gaceta Municipal del: año 03, volumen 03, número 48 de fecha 17 de Diciembre de 2024.

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

<p>Presidente</p> <p>Autorizó</p>  <p>C.P. Aldo Ledezma Reyna Presidente Municipal Constitución unicipal Constitucional De Cuautitlán México</p>	<p>Valora</p>  <p>Ing. Jesús Fabián Orozco Rocha Secretario Técnico y Coordinador General de Mejora Regulatoria</p>
<p>Revisó</p>  <p>Lic. Carlos Ruiz Domínguez Director Jurídico y Consultivo</p>	 <p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Elab6F4</p>  <p>Manuel Sánchez Rodríguez de Lic. JesSeguridad Pública y Tránsito Direct Municipal</p>

CUAUTITLÁN

CRÍA Y VANO

H. Ayuntamiento De Cuautitlán
2022-2024